

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6500

16 de junio de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 77 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5857- 12/06/26 - Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)	3
5858- 12/06/26 - Determina que la retribución por el uso especial del recurso hídrico con fines de generación hidroeléctrica, prevista en los artículos 4° y 5° de la ley n° 5707, será equivalente al uno por ciento (1%) del monto facturado por toda venta que el concesionario del aprovechamiento multipropósito realice al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por todo concepto remunerado, y/o los que en el futuro sean incorporados por la Secretaría de Energía de la Nación	4

DECRETOS

DECRETO N° 586/26.- 08/06/2026.- Aprobar el "Convenio de Adhesión al Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales – Etapa II" suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), la Provincia de Río Negro y el Fondo de Garantías Río Negro (FOGARIO)	6
DECRETO N° 588/26.- 10/06/2026.- Establecer, a partir del mes de mayo del 2026, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679	9
DECRETO N° 592/26.- 11/06/2026.- Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98	13
DECRETO N° 593/26.- 11/06/2026.- Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Roque Mocchiola S.A., que corresponden a trabajos no previstos en la documentación técnica de la obra denominada: "Nueva Terminal de Omnibus en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro	14

DECRETOS SINTETIZADOS	24
-----------------------------	----

RESOLUCIONES	24
--------------------	----

LICITACIONES	31
--------------------	----

CONCURSOS	33
-----------------	----

COMUNICADOS	42
-------------------	----

EDICTOS LEY PIERRI	43
--------------------------	----

EDICTOS NOTIFICATORIOS	43
------------------------------	----

EDICTOS DE MINERÍA	48
--------------------------	----

EDICTOS I.P.P.V.	48
-----------------------	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	49
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	61
--	----

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	67
---------------------------------	----

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	69
--	----

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	69
---------------------------------	----

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	70
---------------------------------------	----

CONVOCATORIAS	70
---------------------	----

FE DE ERRATAS	74
---------------------	----

PARTIDOS POLÍTICOS	74
--------------------------	----

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6500.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5857

DECRETO N° 597/26

DECTO-2026-597-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 12 de Junio de 2026

Promúlgase como Ley N° 5857 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-00702605-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- C. Banacloy

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos y condiciones al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), creado por el Título XXIII de la ley nacional n° 27802 de Modernización Laboral y reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 242/2026.

Artículo 2º.- Procedimiento simplificado de adhesión al régimen provincial. Se establece un mecanismo de simplificación de presentación de documentación, aplicable de manera exclusiva a los sujetos que acrediten su condición de beneficiarios del RIMI nacional y soliciten su adhesión al Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro, instituido por la ley n° 5766.

A los efectos de este procedimiento, la constancia de adhesión al RIMI nacional, emitida por la autoridad de aplicación nacional competente, operará como instrumento eximente de la presentación de la documentación exigida por la ley n° 5766 y su reglamentación, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- Régimen complementario. La simplificación dispuesta en el artículo precedente no exime ni sustituye el cumplimiento de lo establecido en el marco de la ley n° 5766 y su reglamentación.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Cuando el sujeto alcanzado sea un desarrollador de parque industrial o logístico, esté radicado o proyecte radicarse en dichos agrupamientos, la autoridad de aplicación será el área de Parques Industriales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, o el organismo que en un futuro lo reemplace, conforme lo previsto en el artículo 6º de la ley n° 5766.

Artículo 5º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su publicación.

Artículo 6º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., María Alejandra

Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: MARTIN Juan C.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 1º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: MARTIN Juan C.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 2º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas, ODARDA María M.

Ausentes: MARTIN Juan C.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 3º, 4º, 5º, 6º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: MARTIN Juan C.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Lic. Carolina Brecciaroli, Secretaria Administrativa. Legislatura de Río Negro.

--oO--

LEY N° 5858

DECRETO N° 598/26

DECTO-2026-598-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 12 de Junio de 2026

Promúlgase como Ley N° 5858 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-00702622-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Determina que la retribución por el uso especial del recurso hídrico con fines de generación hidroeléctrica, prevista en los artículos 4º y 5º de la ley n° 5707, será equivalente al uno por ciento (1%) del monto facturado por toda venta que el concesionario del aprovechamiento multipropósito realice al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por todo concepto remunerado, y/o los que en el futuro sean incorporados por la Secretaría de Energía de la Nación. Dicha retribución podrá ser acrecida hasta el dos por ciento (2%) en el caso en que la Provincia del Neuquén renuncie a su percepción en relación con recursos hídricos compartidos.

Artículo 2º.- Otorga la concesión del uso especial del recurso hídrico de dominio provincial a los concesionarios designados en el marco del Concurso Público Internacional n° 504/2-0001-CPU25 para la venta del cien por ciento (100%) del capital accionario conformado Acciones Clase "A" -51%- , Acciones Clase "B" -47%- y Acciones Clase "C" -2%- de las siguientes Sociedades Concesionarias: 1.3.1. Renglón 1: Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima; 1.3.2. Renglón 2: Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima; 1.3.4. Renglón 4: Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 3º.- Designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro o el organismo que en un futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la implementación, control, fiscalización y percepción de la retribución fijada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Faculta a la autoridad de aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente, incluyendo la determinación de la base de cálculo, procedimientos de liquidación, plazos de pago, mecanismos de verificación y toda otra medida necesaria para su operatividad.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Ausentes: MARTIN Juan C.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 1º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DOCTOROVICH Claudio A., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J.

Ausentes: MARTIN Juan C.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 2º, 3º, 4º, 5º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G.,

GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Ausentes: MARTIN Juan C.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Lic. Carolina Brecciaroli, Secretaria Administrativa. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 586/26

DECTO-2026-586-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 8 de Junio de 2026

Visto: El Expediente EX-2026-00365682-GDERNE-SA#ME del registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la ratificación del "Convenio de Adhesión al Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales – Etapa II" suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), la Provincia de Río Negro y el Fondo de Garantías Río Negro (FOGARIO), y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) impulsa políticas de promoción y fortalecimiento del financiamiento destinado al sector micro, pequeño y mediano empresarial, promoviendo herramientas que permitan ampliar y diversificar el acceso al crédito productivo;

Que en dicho marco el CFI ha creado el "Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales", destinado a potenciar el accionar de los Fondos de Garantía de carácter público provinciales mediante la adquisición de instrumentos financieros avalados por éstos;

Que el citado Programa tiene por objeto promover el financiamiento de las MiPyMEs mediante instrumentos tales como cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y obligaciones negociables PyME garantizadas, priorizando su aplicación a actividades productivas y al fortalecimiento de las economías regionales;

Que el Fondo de Garantías Río Negro (FOGARIO) reviste el carácter de Fondo de Garantía Provincial y actúa como instrumento de promoción financiera y asistencia a las pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Río Negro;

Que mediante el convenio referido el CFI se compromete a proporcionar recursos financieros para la colocación de instrumentos avalados por el Fondo de Garantía Provincial, mientras que FOGARIO tendrá a su cargo la vinculación con los actores económicos provinciales y el seguimiento operativo del financiamiento;

Que la adhesión al referido Programa permitirá ampliar las alternativas de financiamiento para las MiPyMEs rionegrinas, favoreciendo el acceso al mercado de capitales y promoviendo inversiones productivas y capital de trabajo;

Que a orden n° 06 obra suscripto el "Convenio de Adhesión al Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales - Etapa II" entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), la Provincia de Río Negro y el Fondo de Garantías Río Negro (FOGARIO);

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas competencias, mediante la Vista N° 01792-26;

Que corresponde aprobar el convenio suscripto a efectos de posibilitar su plena ejecución;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Convenio de Adhesión al Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales – Etapa II" suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), la Provincia de Río Negro y el Fondo de Garantías Río Negro (FOGARIO), el que se integra como Anexo al presente Decreto, como IF-2026-00652608-GDERNE-ME, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Tener por cumplida la suscripción del convenio referido en el artículo precedente, facultándose asimismo al Ministerio de Hacienda a suscribir toda documentación complementaria que resulte necesaria para su implementación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXOS



CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MiPyME VÍA MERCADO DE CAPITALES ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y EL FONDO DE GARANTÍAS RÍO NEGRO – Etapa II

Entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI), con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo 723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CFI", representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, la provincia de Río Negro, con domicilio legal en Laprida 212, ciudad de Viedma, Río Negro, representada por su Gobernador, Sr. Alberto Weretilneck, en adelante "LA PROVINCIA", y el FONDO DE GARANTÍAS RÍO NEGRO -FOGARIO-, con domicilio legal en Ruta 22 Km 1200, ciudad de Allen, Río Negro, en adelante el "FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL", representado por su presidente, Sr. Lautaro Joaquín Martínez Barales, conjuntamente las "PARTES".

Que el "CFI" asiste financieramente desde hace varios años al sector de la micro, pequeña y mediana empresa con diversas líneas crediticias, y que resulta conveniente incorporar un mecanismo que permita diversificar dicha asistencia.

Que el Fondo Federal de Inversiones (FFI), como herramienta financiera del "CFI", tiene como objetivo coadyuvar en el desarrollo de aquellos programas y líneas cuya implementación sea de interés de sus Estados Miembros.

Que el "CFI" lleva adelante una política de fomento y promoción de los Fondos de Garantía de Carácter Público Provinciales, como instrumentos para potenciar el ecosistema financiero en las provincias.

Que el "CFI" en su rol de Organismo Público Federal promueve el desarrollo regional y, en consecuencia, puede servir de nexo con Fondos de Garantía de Carácter Público Provinciales para promover el desarrollo del mercado de capitales y el financiamiento MiPyME, interviniendo en la colocación de Cheques de Pago Diferido (CPD), Obligaciones Negociables PyME, Pagarés Bursátiles, y cualquier otro instrumento de financiamiento que surja a futuro.

Que el "CFI" ha creado el "Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales", cuyo objeto principal es potenciar el accionar de los Fondos de Garantías de Carácter Público Provinciales, a través de la adquisición vía el mercado de capitales de instrumentos avalados por éstos, y que el "FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL" ha suscripto su adhesión.

Que es voluntad del "CFI" ampliar la ejecución de dicho Programa, a la colocación de fondos en Pagarés Bursátiles Avalados y Obligaciones Negociables PyME Garantizadas, y definir en este sentido la operatoria necesaria para la colocación de fondos, así como las responsabilidades de las partes.

Por lo tanto, las "PARTES", suscriben el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

I - DEL OBJETO:

Promover el financiamiento MiPyME vía mercado de capitales a través de instrumentos financieros avalados por los Fondos de Garantía de Carácter Público Provinciales, priorizando su aplicación a actividades productivas, de forma tal de promover el desarrollo y el fomento de las economías regionales.

II - DE LAS RESPONSABILIDADES:

• Le corresponde al "CFI"

Proporcionar los recursos financieros necesarios, para las colocaciones en el mercado de capitales, a través de los instrumentos acordados entre las partes. Los fondos destinados por el "CFI" a dichas operaciones tendrán por objeto dar volumen y mejorar la tasa de mercado de las colocaciones de cheques de pago diferido, pagarés y obligaciones negociables avalados por el "FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL", así como de cualquier otro instrumento que "LAS PARTES" acuerden en un futuro.

Definir las actividades seleccionadas para la colocación de fondos, a través del registro de códigos de actividades de la Agencia de Recaudación y Control de Aduanero (ARCA).

Definir los criterios para la colocación de recursos financieros, especificando a tal efecto, la tasa de interés y/o precio, el plazo de colocación, y el monto por operación y por CUIT, y cualquier otro necesario.

Designar personal idóneo, para el control y seguimiento de las colocaciones financieras, a efectos de su correcta ejecución.

Ser el nexo entre el Fondo de Garantía de Carácter Público Provincial y Nación Bursátil S.A., quien será el Agente Financiero a través del cual se ejecutará el financiamiento.

• Le corresponde al "FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL":

Vincularse con aquellos actores de la economía provincial que busquen financiamiento MiPyME, a fin de ofrecerles los avales correspondientes según su política de fomento.

Informar diariamente a Nación Bursátil S.A., el listado de instrumentos avalados que cumplen con los criterios de filtro de actividad solicitados por el "CFI", los cuales se detallan en el presente convenio.

Informar al "CFI" en forma periódica el listado de beneficiarios, con su CUIT, código de actividad correspondiente y monto financiado por instrumento.

Controlar diariamente a través de su CUIT, que el beneficiario respectivo, no haya tomado el máximo cupo definido en el Programa, si lo hubiera, e informar al CFI que beneficiarios se encuentran bajo esta condición.

IF-2026-00652608-GDERNE-ME

IF-2026-00652608-GDERNE-M



Indicar al "CFI" las emisiones primarias de Obligaciones Negociables PyME Garantizadas, a los efectos de su análisis.

III - DE LOS RECURSOS Y DEL AGENTE FINANCIERO:

El "CFI" asignará recursos financieros para el funcionamiento del "Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales", el cual formará parte del Fondo Federal de Inversiones.

El "Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales" tendrá por objeto la compra de cheques de pago diferidos, pagarés avalados y obligaciones negociables garantizadas por los Fondos de Garantía de Carácter Público Provinciales existentes o por crearse, y/o cualquier otro instrumento de financiamiento que surja a futuro. Para el caso de obligaciones negociables, los fondos podrán destinarse a garantías exclusivas o conjuntas.

El "Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales" tendrá como Agente Financiero responsable de su operación a Nación Bursátil S.A. El "CFI" podrá cambiar de Agente Financiero en forma unilateral toda vez que lo considere necesario.

Se deja expresa constancia que el "CFI" no se obliga a cumplir con ningún cupo mínimo de compra mensual de ningún tipo de instrumento.

IV - DE LA OPERATORIA:

El presente apartado, tiene por objetivo definir los principios que estructuran la operación del convenio con el "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL", a efectos de consecución de los objetivos antes planteados.

Por su parte, el "CFI" se reserva expresamente las facultades instructivas para adaptar o modificar la siguiente operatoria para un mejor alcance de los objetivos establecidos bastando, a tal fin, las instrucciones y recomendaciones que adoptará y comunicará al "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL", a través de los actos administrativos prop del "CFI".

IV.1 Operatoria para la Colocación en Cheques de Pago Diferido

IV.1.1 Operatoria

La operatoria se define, a través del siguiente circuito.

- 1) El "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL" informará diariamente al Agente Financiero que el "CFI" disponga si existen instrumentos avalados que requieran financiamiento. Será responsabilidad del "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL" chequear que los códigos de subasta informados al Agente Financiero correspondan con sujetos comprendidos bajo las actividades definidas según apartado V.

La información será enviada en un listado de dichos activos en formato .xlsx o .docx, con el detalle de la subasta, con copia al "CFI".

[Handwritten signature]

IF-2026-00652608-GDERNE-ME

- 2) El Agente Financiero del "CFI" colocará recursos a partir de la cuenta comitente respectiva y según los criterios definidos los apartados IV.1.1, IV.1.2 y IV.1.3.
3) La efectiva compra de los instrumentos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a las políticas que a futuro pueda disponer el "CFI" a tales efectos, las que serán potestad exclusiva del "CFI".

IV.1.2 Monto por Subasta

Para las operaciones en el sistema de descuento de Cheques de Pago Diferido Avalados (CPD) se establece:

Monto Mínimo: es el mínimo de recursos a financiar por CUIT, establecido en \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Monto Máximo: es el máximo de recursos a financiar por CUIT, establecido en \$ 120.000.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones).

IV.1.3 Plazo

El plazo de colocación es el plazo de vencimiento de los instrumentos seleccionados. A tal efecto, se definen los siguientes plazos de colocación:

Cheques de Pago Diferido Avalados (CPD): Plazo de 7 a 360 días.

IV.2 Operatoria para la Colocación en Obligaciones Negociables PyME Garantizadas

IV.2.1 Límites

El "CFI" podrá destinar recursos por hasta el treinta por ciento (30%) de cada colocación primaria en el mercado y hasta un máximo de \$220.000.000 (Pesos Ciento Veinte Millones) por operación. Dicha disponibilidad no obligará al "CFI" en ningún caso a la licitación, y esta será analizada por la Dirección de Recursos Financieros, a través del Área Finanzas, quienes elevarán a discusión para su aprobación, la colocación en cuestión, al Comité de Inversiones (CI).

IV.2.2 Plazos

El "CFI" destinará recursos tanto a colocaciones de corto, como de largo plazo para las emisiones de Obligaciones Negociables PyME. No obstante, en cada caso particular, establecerá el monto a destinar por cada tramo.

IV.2.3 Destino del Financiamiento

El financiamiento, se priorizará con destino inversión productiva. Sin perjuicio de esto, el CI se reservará el derecho de promocionar uno u otro destino (capital de trabajo o inversión), de acuerdo con su política de inversiones.

[Handwritten signature]

IF-2026-00652608-GDERNE-ME



IV.2.4 Sectores

El financiamiento será destinado a los sectores establecidos dentro del Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales, según apartado V.

IV.2.5 Operatoria

En cada emisión, el "CFI" articulará con el "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL" y releva información de últimas licitaciones de mercado con su Agente Financiero (Nación Bursátil) de forma tal de obtener referencias de tasas, margen y/o precios a licitar según sea el caso. Asimismo, realizará el análisis de calificación de la empresa y luego informará la emisión primaria al Comité de Inversiones (CI) con el resultado de dicho análisis, quien podrá ratificar u oponerse a la misma.

Una vez definida la tasa y de haber obtenido aprobación del CI, indicará a su Agente Financiero, e informará en cada caso los siguientes puntos:

- Monto total para colocar, de acuerdo con los límites previstos en el punto "IV.2.1 Límites".
• Tramos por Plazos a colocar.
• Tasa, margen o precio a licitar, según sea el caso.

IV.3 Operatoria para la Colocación en Pagarés Bursátiles Avalados

IV.3.1 Límites

El "CFI" podrá destinar recursos por hasta un máximo de \$120.000.000 (Pesos Ciento Veinte Millones). Dicha disponibilidad, no obligará al "CFI" en ningún caso a la licitación, y esta será analizada por la Dirección de Recursos Financieros, a través del Área Finanzas. El cupo total asignado por CUIT a cada emisor será considerado en términos agregados, contemplando el total de Cheques de Pago Diferidos (CPDs) y Pagarés Avalados, vigentes al momento de suscripción. En caso de tratarse de una empresa que cuente con CPDs vigentes, el saldo disponible para colocación en Pagarés Avalados surgirá de la diferencia entre el monto máximo y dicho stock vigente.

IV.3.2 Plazos

El "CFI" destinará recursos tanto a colocaciones de corto, como de largo plazo para las emisiones de Pagarés Avalados. Dicho instrumento, se define en un plazo que opera por mercado desde los 15 días a los 3 años de vencimiento. En cada subasta, el "CFI" se reservará el derecho de suscripción. En caso de que el plazo de vencimiento del instrumento supere los trescientos sesenta días (360), se elevará a discusión la colocación en cuestión al Comité de Inversiones (CI).

IV.3.3 Sectores

[Handwritten signature]

IF-2026-00652608-GDERNE-ME

El financiamiento será destinado a los sectores establecidos dentro del Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales, según apartado V.

IV.3.4 Operatoria

La colocación en Pagarés Avalados se ejecutará en los mismos términos que lo dispuesto para la operatoria de descuento de Cheques de Pago Diferido (CPD), en el marco del Programa de Financiamiento MiPyME vía Mercado de Capitales, y de acuerdo con el siguiente detalle.

- 1) El "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL", informará al Agente Financiero, con copia al CFI las subastas con su código indicado por mercado, de acuerdo con el cupo disponible en el marco del Programa de Financiamiento MiPyME y el límite por CUIT considerando de forma agregada tanto el stock vigente de CPDs como el monto a colocar en Pagarés. Dicho monto no podrá superar el límite definido precedentemente.
2) Será responsabilidad del "FONDO DE GARANTIA PROVINCIAL" chequear que los códigos de subasta informados al Agente Financiero correspondan con sujetos comprendidos bajo las actividades definidas según apartado V. La información será enviada en un listado de dichos activos en formato .xlsx o .docx, con el detalle de la subasta, con copia al "CFI".
3) El Agente Financiero colocará los fondos de acuerdo con la subasta indicada.
4) La efectiva compra de los instrumentos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a las políticas que a futuro pueda disponer el "CFI" a tales efectos, las que serán potestad exclusiva del "CFI".

V - ACTIVIDADES

V.1. Actividades Elegibles

El "CFI", a través del Fondo Federal de Inversiones, ofrece financiamiento al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la producción. A fines operativos, las empresas beneficiarias de financiamiento del "CFI" en operatorias vía Mercado de Capitales, deben enmarcarse en actividades productivas comprendidas dentro de los siguientes sectores económicos:

Table with 2 columns: Sector and Descripción. Rows include: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras; Industria manufacturera; Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Construcción.

[Handwritten signature]

IF-2026-00652608-GDERNE-ME

Servicios de transporte y almacenamiento	Servicios asociados a actividades agropecuarias, industriales, turísticas y servicios de transporte por tuberías
Servicios de alojamiento	Todas
Servicios de información y comunicaciones	Relacionados al sector de software y servicios informáticos
Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios geológicos, de prospección, de diseño especializado y de investigación y desarrollo en el campo de la ingeniería, tecnología, ciencias médicas, agropecuarias, exactas y naturales n.c.p.
Actividades administrativas y servicios de apoyo	Alquiler de maquinaria para los sectores agropecuario, forestal y minería. Servicios turísticos minoristas.
Servicios de asociaciones y servicios profesionales	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos, telefonía y de comunicación

En aquellos casos en que un solicitante esté inscripto en más de una actividad, será elegible para el financiamiento siempre y cuando al menos una de ellas se enmarque en las actividades elegibles.

En el Anexo I se detallan las actividades, con su código correspondiente, sujetas de financiamiento en función del Nomenclador de Actividades Económicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

V.z. Actividades NO Elegibles

No serán financiables las siguientes actividades:

- Actividades y servicios de caza.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. En tanto se traten de actividades de transporte, comercio, distribución y suministro.
- Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público.
- Comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas.
- Servicios de transporte y almacenamiento, distintos a aquellos asociados a actividades agropecuarias, industriales, turísticas y servicios de transporte por tuberías.
- Servicios de expendio y preparación de comidas.
- Información y comunicaciones, en tanto no se vincule con el sector de software y servicios informáticos.
- Intermediación financiera y servicios de seguro.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios profesionales, científicos y técnicos, cuando no se traten de aquellos geológicos, de prospección, diseño especializado y de investigación y desarrollo en el campo de la ingeniería, tecnología, ciencias médicas, agropecuarias, exactas y naturales n.c.p.

- Actividades administrativas y servicios de apoyo, distintas al alquiler de maquinaria para los sectores agropecuario, forestal y minería o los servicios turísticos minoristas.
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.
- Enseñanza.
- Salud humana y servicios sociales.
- Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento.
- Servicios de asociaciones y servicios profesionales, distintos a la reparación y mantenimiento de equipos informáticos, telefonía y de comunicación.
- Servicios de hogares privados que contraten servicio doméstico.
- Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.

En el Anexo II se detallan las actividades, con su código correspondiente, NO sujetas de financiamiento en función del Nomenclador de Actividades Económicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

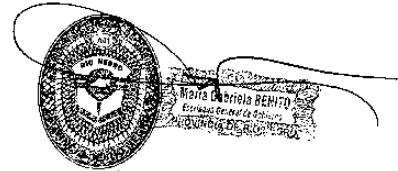
El "CFI" podrá modificar en forma unilateral el listado de Actividades Elegibles, para lo cual resultará suficiente la comunicación fehaciente al "FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL".

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

[Handwritten signatures]
 ALBERTO E. NERETTI NECK
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE RÍO NEGRO
 LIC. IGNACIO LANOTHE
 SECRETARIO GENERAL
 CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
 CERTIFICO que el presente instrumento que consta de ocho fe/ps es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe
 VIEDMA 04 MAR 2026

8
 IF-2026-00652608-GDERNE-ME



--oOo--

DECRETO N° 588/26

DECTO-2026-588-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 10 de Junio de 2026

Visto: El Expediente N° 050276-MSyJ-2026, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes Provinciales L N° 679, L N° 2397, L N° 2432, L N° 2988, S N° 5185 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de incrementos salariales a partir del mes de mayo del 2026, de carácter general y permanente para el personal de la administración pública comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5185,

Que dicho incremento salarial para el régimen de la Policía implica, a partir del mes de mayo del 2026, el aumento del valor del punto policial a pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 3.244,77);

Que por su parte, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creada por Decreto N° 55/19 modificada por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), quedarán fijados, a partir del mes mayo del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los Anexos I del presente Decreto;

Que el incremento para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial implica, a partir del mes de mayo del 2026, el aumento del valor del punto penitenciario a pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 3.244,77);

Que por su parte, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82) y de la "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92 sin vivienda), para el agrupamiento seguridad, quedarán fijados, a partir del mes de mayo del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los Anexos II y III del presente Decreto;

Que la totalidad de las medidas establecidas en el presente Decreto tendrán alcance de la misma manera para los retirados y pensionados de la Policía y del Servicio Penitenciario de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al momento de hacer efectivo el pago del mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley L N° 2.432;

Que en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de coparticipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada copartípe el porcentaje con la que se liquida el beneficio correspondiente

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en sus ámbitos de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 01812-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del mes de mayo del 2026, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 3.244,77).

Artículo 2°.- Incrementar, a partir del mes de mayo del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creado por Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81) para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, cuyos montos quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo I N° IF-2026-00668900-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establecer, a partir del mes de mayo del 2026, el valor punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17, en pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 3.244,77).

Artículo 4°.- Incrementar, a partir del mes de mayo del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N.º 1.179/19 (código de liquidación 82), para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario Ley S N° 5185, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo II N° IF-2026-00668892-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 5°.- Incrementar, a partir del mes de mayo del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92), para el personal del agrupamiento seguridad sin vivienda, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo III N° IF-2026-00668875-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 6°.- Establecer que los beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de coparticipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada copartípe el porcentaje correspondiente.

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 8°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que por intermedio de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo de la Unidad de Trámites Previsionales (UTP) suscriba los convenios e instrumentos necesarios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

(Suma remunerativa Policial, instituida mediante Decreto Provincial N° 55/19 modificado Decreto N° 312/20, (código 81) a partir del mes de mayo del 2.026).

Agrupamientos Seguridad

CARGOS/ JERARQUIAS	MONTO C/VIVIENDA	MONTO S/VIVIENDA
Jefe de Policía	\$ 1.033.342,64	\$ 1.036.039,60
Subjefe de Policía	\$ 890.557,13	\$ 886.883,21
Comisario General	\$ 834.009,19	\$ 812.346,92
Comisario Mayor	\$ 818.393,80	\$ 796.731,53
Comisario Inspector	\$ 804.347,05	\$ 782.684,78
Comisario	\$ 726.221,87	\$ 710.892,49
Subcomisario	\$ 703.771,00	\$ 688.426,90
Oficial Principal	\$ 596.478,34	\$ 586.549,80
Oficial Inspector	\$ 581.329,05	\$ 571.400,51
Oficial Subinspector	\$ 575.793,26	\$ 568.544,04
Oficial Ayudante	\$ 569.942,30	\$ 563.726,85
Suboficial Mayor	\$ 703.116,76	\$ 706.298,37
Suboficial Principal	\$ 694.219,53	\$ 682.485,80
Sargento Ayudante	\$ 684.605,59	\$ 671.785,06
Sargento 1°	\$ 677.064,88	\$ 663.832,13
Sargento	\$ 619.497,93	\$ 618.373,83
Cabo Primero	\$ 627.045,38	\$ 625.743,64
Cabo	\$ 628.021,13	\$ 627.472,39
Agente	\$ 637.255,31	\$ 636.837,15

Agrupamientos Profesional, Técnicos y Servicios Auxiliares:

CARGOS/ JERARQUIAS	MONTO C/VIVIENDA	MONTO S/VIVIENDA
Comisario Mayor	\$ 550.133,30	\$ 539.708,56
Comisario Inspector	\$ 545.028,14	\$ 534.603,39
Comisario	\$ 480.207,81	\$ 472.823,61
Subcomisario	\$ 475.252,77	\$ 467.868,58
Oficial Principal	\$ 399.899,12	\$ 395.121,11
Oficial Inspector	\$ 395.307,92	\$ 390.529,91
Oficial Subinspector	\$ 389.202,04	\$ 394.186,92
Oficial Ayudante	\$ 388.110,88	\$ 410.739,41
Suboficial Mayor	\$ 464.078,16	\$ 458.431,43
Suboficial Principal	\$ 459.932,72	\$ 454.285,99
Sargento Ayudante	\$ 456.598,44	\$ 450.951,71
Sargento 1°	\$ 454.010,72	\$ 448.363,98
Sargento	\$ 405.340,58	\$ 402.300,03
Cabo Primero	\$ 405.393,91	\$ 408.272,36
Cabo	\$ 404.690,68	\$ 425.424,32
Agente	\$ 419.979,51	\$ 441.494,19

ANEXO II

PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

(Suma Remunerativa Decreto N° 1.179/19 Artículo 1º, (código 82) a partir del mes de mayo del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 903.591,13
Prefecto	\$ 884.671,06
Subprefecto	\$ 868.670,82
Alcaide Mayor	\$ 781.124,05
Alcaide	\$ 753.984,06
Subalcaide	\$ 593.427,93
Adjutor Principal	\$ 574.743,56
Adjutor	\$ 565.175,87
Subadjutor	\$ 583.760,96
Suboficial Mayor	\$ 697.965,15
Suboficial Principal	\$ 678.648,95
Ayudante de Primera	\$ 664.667,77
Ayudante de Segunda	\$ 624.550,94
Sargento	\$ 593.391,26
Cabo 1º	\$ 595.200,73
Cabo	\$ 598.694,98
Agente	\$ 612.606,94

Agrupamiento Profesional

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Prefecto	\$ 653.406,00
Subprefecto	\$ 645.598,76
Alcaide Mayor	\$ 565.562,52
Alcaide	\$ 553.974,85
Subalcaide	\$ 480.688,59
Adjutor Principal	\$ 473.766,67

Agrupamiento Técnico Escalafón General

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Mayor	\$ 539.155,57
Suboficial Principal	\$ 534.067,87
Ayudante de Primera	\$ 528.089,32
Ayudante de Segunda	\$ 468.352,50
Sargento	\$ 461.199,51
Cabo 1º	\$ 457.411,01

Agrupamiento Administrativo

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 511.364,63
Ayudante de Primera	\$ 504.079,43
Ayudante de Segunda	\$ 446.508,88
Sargento	\$ 446.552,06
Cabo 1º	\$ 444.774,92
Cabo	\$ 455.486,46
Agente	\$ 469.073,65

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Oficio

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 501.906,14
Ayudante de Primera	\$ 498.801,07
Ayudante de Segunda	\$ 437.545,11
Sargento	\$ 448.332,63
Cabo 1º	\$ 455.473,83
Cabo	\$ 465.736,62
Agente	\$ 474.309,79

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Maestranza

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Ayudante de Primera	\$ 492.456,58
Ayudante de Segunda	\$ 437.627,02
Sargento	\$ 444.326,40
Cabo 1º	\$ 452.827,99
Cabo	\$ 462.744,80
Agente	\$ 474.315,45

ANEXO III

PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

(Sin vivienda)

(Suma Remunerativa Decreto N° 1630/20 modificado Decreto N° 44/24, (código 92) a partir del mes de mayo del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 183.814,36
Prefecto	\$ 183.333,17
Subprefecto	\$ 184.434,92
Alcaide Mayor	\$ 139.199,80
Alcaide	\$ 136.327,96
Subalcaide	\$ 111.067,40
Adjutor Principal	\$ 109.898,99
Adjutor	\$ 111.401,54
Subadjutor	\$ 112.186,52
Suboficial Mayor	\$ 113.241,09
Suboficial Principal	\$ 109.533,18
Ayudante de Primera	\$ 109.663,09
Ayudante de Segunda	\$ 76.624,87
Sargento	\$ 61.633,01
Cabo 1º	\$ 63.863,17
Cabo	\$ 66.051,34
Agente	\$ 69.265,64

--oOo--

DECRETO N° 592/26

DECTO-2026-592-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 11 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 040767-DAP-2014 del Registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1561 de fecha 25 de septiembre de 2014 a fojas 22/23, se instituyó el Fondo Permanente N° 44 de Funcionamiento para Gastos de Actividades Protocolares de la Secretaría General;

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que por ello existe en la órbita de esta Secretaría General el Fondo Permanente N° 44 de "Funcionamiento para Gastos de Actividades Protocolares de la Secretaría General, cuyo monto asignado es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00);

Que a fojas 323/324 obra NO-2026-00652185-GDERNE-SGG del Secretario General solicitando incrementar dicho monto hasta la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00);

Que dicha ampliación se fundamenta, dado al incremento sostenido de los costos asociados a la organización y atención de reuniones de carácter oficial, recepciones protocolares, encuentros institucionales y demás actividades inherentes a las funciones de esta Secretaría General;

Que a foja 325 obra autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Departamento de Control Interno, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y la Contaduría General de la Provincia a fojas 335 y vta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Hasta el importe de \$ 5.000.000,00".

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

--oOo--

DECRETO N° 593/26

DECTO-2026-593-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 11 de Junio de 2026

Visto, el expediente N° 150.383-DIO-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan Plazos, Adicionales y Economías de la obra denominada: "Nueva Terminal de Ómnibus en San Carlos de Bariloche";

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la empresa Roque Mocchiola S.A. mediante Decreto N°: 213/2022 inserto a fojas 43 a 48 y Contrato N° 07/2.2022 inserto a fojas 49 a 51, por un monto de pesos un cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete (\$1.465.305.057,00), con un anticipo financiero de 10% del monto de Contrato;

Que la obra en cuestión tiene como fecha de inicio el primero (01) de junio de 2.022 (foja 52), siendo el plazo de ejecución de setecientos ochenta (780) días corridos. Por lo que la finalización de los trabajos quedaba prevista para el día veinte (20) de julio de 2.024;

Que por medio de Resolución N° 033/2.024 de fecha 09/01/24 (fojas 53 a 57), se aprobó una suspensión de plazos de la obra por veda invernal (correspondiente a los años 2.022/2.023) de doscientos tres (203) días corridos y una ampliación de plazos de obra de ciento veintinueve (129) días corridos por razones climáticas, trasladando la fecha de finalización de la obra al diecisiete (17) de Junio de 2025;

Que mediante el Decreto N° DECTO-2025-522-E-GDERNE-RNE, con Anexos, de fecha 24/06/2025 (fojas 58 a 73), y con referencia al Expediente N°128.010-DIO-2.024, se aprobó el trámite para la Renegociación del Contrato para el saldo pendiente de ejecución, por un monto de pesos catorce mil veintitres millones doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco con treinta centavos (14.023.233.155,30). Por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de pesos catorce mil quinientos siete millones doscientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$ 14.507.213.764,85);

Que por el mismo decreto se aprueba el nuevo plan de trabajos, estimando un plazo para el saldo pendiente de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos a partir del reinicio de las tareas. La obra tiene como fecha de reinicio el doce (12) de mayo de 2025 (foja 74), por lo que la finalización de los trabajos quedaría prevista para el día siete (07) de mayo de 2026;

Que la Inspección de la obra por medio de la Orden de Servicio N° 58 de fecha 11/12/23 (foja 75), realizó un análisis de las dársenas externas de los ómnibus y concluyó que se deberá contemplar una nueva línea de iluminación similar a las existentes con el fin de cubrir el área peatonal;

Que por medio de la Nota de Pedido N° 70 de fecha 05/12/2023 (foja 76), la Empresa Constructora consulta a la Inspección de la Obra sobre la incorporación de una cocina, en la confitería, ya que en los planos no figura esquematizado ningún artefacto ni mobiliario;

Que mediante la Orden de Servicio N° 60 de fecha 08/01/24 (fojas 77/78), la Inspección de la obra autoriza a la Empresa Constructora a presentar un cómputo y presupuesto de las tareas que se describen en una hoja adjunta. Pileta de cocina, griferías y cocina industrial con campana para extracción de humos. Mesada de granito y muebles bajo mesada. En los baños de discapacitados incorporar un barral lateral en el lavamanos. En el área de enfermería y en las oficinas del entresuelo, incorporar un termotanque eléctrico;

Que la Inspección de la Obra por medio de la Orden de Servicio N° 75 de fecha 05/09/25 (foja 79), dado el reinicio de las tareas, deja expresado los temas que se desarrollaron en la obra mediante la Nota N°122/2023, mediante la cual se autorizó la reubicación de la cisterna de agua por lo tanto solicita un cómputo y presupuesto de la misma. También, solicita una propuesta de hall frío con la correspondiente presentación de los planos y los cómputos y presupuestos;

Que la Empresa Constructora mediante la Nota de Pedido N° 93 de fecha 01/10/2025 (fojas 80 a 92), le plantea a la Inspección de la Obra una modificación en el sistema de impermeabilización de la cubierta para la ejecución del techo verde. La Empresa expresa que la propuesta es superadora a la existente en el proyecto base. Acompaña al pedido con un corte de la losa y una serie de folletos ilustrativos de los productos a utilizar;

Que por medio de la Orden de Servicio N° 79 de fecha 21/10/25 (fojas 93/94), la Inspección de la Obra expresa que la propuesta fue analizada por el Ministerio de Obras Públicas quien se expidió al respecto favorablemente, mediante la Nota N° NO-2025-01126838-GDERNE-SSOP#MOSP. Le solicita además presentar el cómputo y presupuesto para su evaluación;

Que mediante la Orden de Servicio N° 83 de fecha 14/11/25 (foja 95), la Inspección de la obra le solicita a la Empresa Constructora evaluar la posibilidad de iluminar el playón de maniobras dado que quedan áreas muy oscuras, le solicita presente un plano y un cómputo y presupuesto;

Que por medio de la Nota de Pedido N°104 de fecha 27/11/25 (foja 96 a 140), la Empresa Constructora presenta toda la documentación referente a los trabajos Adicionales solicitados como así también las Economías de la obra;

Que mediante la Orden de Servicio N°88 de fecha 20/01/26 (foja 141), la Inspección de la Obra le solicita a la Empresa Constructora evaluar la economía de movimiento de suelos en el ítem reubicación de cisterna;

Que la Empresa Constructora mediante la Nota de Pedido N°110 de fecha 27/01/26 (fojas 142 a 145), presenta un nuevo cómputo, deduciendo los trabajos correspondientes a movimiento de tierras en el ítem reubicación de cisternas;

Que por Nota N° NO-2026-00110367-GEDERNE-SSOP#MOSP de fecha 03/02/26 (foja 146), se eleva el cómputo y presupuesto al Gerente del área correspondiente para su tratamiento;

Que el Gerente del Cómputos y Presupuestos por medio de la Nota N° 05/26 de fecha 11/02/26 (foja 147) expresa que luego de analizar el cómputo y presupuesto presentado por la Empresa se observan tres ítems con precios elevados a saber: ítem 15.58, ítem 16.06 e ítem 22.05;

Que la Empresa Constructora mediante la Nota de Pedido N° 112 de fecha 24/02/26 (fojas 148 a 169) entrega el cómputo y presupuesto corregido. Además adjunta una ficha técnica de la cocina marca IG (ingeniería gastronómica). La Inspección de la Obra afirma en dicho cómputo que las cantidades expresadas son correctas;

Que el Gerente del Cómputos y Presupuestos por medio de la Nota N° NO-2026-00218392-GDERNE-GCYP#MOSP de fecha 02/03/26 (foja 171) expresa que luego de analizar el cómputo y presupuesto presentado por la Empresa, adjunto a fojas 149 a 151, resulta que los valores son razonables;

Que los cambios al proyecto detallados originaron una economía por la suma de pesos mil setecientos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con dos centavos (\$1.704.286.141,02), y Adicionales por pesos mil setecientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y uno con noventa y tres centavos (\$1.782.385.831,93);

Que de lo detallado en el párrafo precedente surge un balance por la suma de pesos setenta y ocho millones noventa y nueve mil seiscientos noventa con noventa y un centavo (\$78.099.690,91), que establece un nuevo monto de contrato quedando establecido en la suma de pesos catorce mil quinientos ochenta y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (\$14.585.313.455,76), incrementándose el monto renegociado del contrato en un 0,54% del mismo. Se adjunta cuadro de resumen a fojas 199 a 202;

Que analizando lo actuado la Comisión Permanente para el Estudio de Plazos, Economías y Adicionales sugiere reconocer el Balance de pesos setenta y ocho millones noventa y nueve mil seiscientos noventa con noventa y un centavos (\$ 78.099.690,91), en favor de la empresa constructora;

Que el Director de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos mediante la Nota N° 38-DCIRC-26 de fecha 16/03/26 (foja 209), estima que el valor a re determinar del Adicional de la obra asciende a pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento uno con quince centavos (\$47.853.101,15);

Que en relación a los plazos, se observa que la empresa constructora solicita días por razones climáticas adversas, mediante: Nota de Pedido N° 86 de fecha 01/08/25 (fojas 172/173), la Nota de Pedido N° 88 de fecha 20/08/25 (foja 174), la Nota de Pedido N° 89 de fecha 02/09/25 (fojas 175/176), la Nota de Pedido N° 91 de fecha 16/09/25 (foja 177), la Nota de Pedido N° 95 de fecha 02/10/25 (fojas 178/179), la Nota de Pedido N° 96 de fecha 06/10/25 (foja 180), la Nota de Pedido N° 97 de fecha 22/10/25 (foja 181), la Nota de Pedido N° 98 de fecha 01/11/25 (fojas 182/183), la Nota de Pedido N° 102 de fecha 17/11/25 (foja 187), la Nota de Pedido N° 105 de fecha 01/12/25 (fojas 188 a 190), la Nota de Pedido N° 106 de fecha 16/12/25 (fojas 191/192), la Nota de Pedido N° 108 de fecha 05/01/26 (fojas 193/194), la Nota de Pedido N° 111 de fecha 18/02/26 (fojas 195/196), en total solicita treinta y siete (37) días corridos de ampliación de plazo de obra;

Que mediante una nota de fecha 06/03/26 (foja 197) la Inspección de la Obra considera razonables los días solicitados por la Empresa Constructora, de ampliación de plazo de obra por razones climáticas;

Que por medio de la Nota de Pedido N°110 de fecha 27/01/26 (foja 142), la Empresa Constructora solicita un plazo de ciento veinte (120) días de ampliación de obra por los trabajos Adicionales;

Que mediante Nota de fecha 06/03/26 (foja 198) la Inspección de la Obra considera razonables los días solicitados por la Empresa Constructora, de ampliación de plazo de obra por trabajos Adicionales;

En resumen, luego de un análisis exhaustivo, se considera que le corresponde una ampliación de plazo de obra por condiciones climáticas adversas y por trabajos adicionales de ciento cincuenta y siete (157) días corridos.

Que a partir del análisis de los día solicitados por la empresa constructora la Comisión Permanente para el Estudio de Plazos, Economías y Adicionales sugiere conveniente considerar una ampliación de plazo de obra, de acuerdo al artículo N° 39 de la ley J 286, de Ciento Cincuenta y Siete (157) días corridos, por lo tanto la nueva finalización de los trabajos quedaría prevista para el día once (11) de octubre de 2.026;

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 35º, 36º y 39º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha efectuado la reserva interna correspondiente en los términos del Artículo 31 de la ley H N°3186, debiendo ratificarse el compromiso de acuerdo al artículo 30 de la citada ley;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 01860-26;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Roque Mocciola S.A. que alcanza la suma de pesos mil setecientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y uno con noventa y tres centavos (\$1.782.385.831,93), que corresponden a trabajos no previstos en la documentación técnica de la obra denominada: "Nueva Terminal de Omnibus en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro, según constancias que obran en Anexo I (IF-2026-00688375-GDERNEMOSP).

Artículo 2º.- Aprobar la Economía que alcanza la suma de pesos mil setecientos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con dos centavos (\$1.704.286.141,02), según constancias que obran en Anexo I (IF-2026-00688375-GDERNE-MOSP).

Artículo 3º.- Aprobar el balance entre adicionales y economías que alcanza la suma de pesos setenta y ocho millones noventa y nueve mil seiscientos noventa con noventa y un centavo (\$78.099.690,91) y establece un nuevo monto del contrato por la suma de pesos catorce mil quinientos ochenta y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (\$14.585.313.455,76), según constancias que obran en Anexo I (IF-2026-00688375-GDERNE-MOSP).

Artículo 4º.- Aprobar el monto estimado a reconocer por aplicación del Decreto N°1.313/2014, en la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento uno con quince centavos (\$47.853.101,15), a favor de la firma Roque Mocciola S.A.

Artículo 5º.- Aprobar la ampliación de plazos de la obra en de ciento en cincuenta y siete (157) días corridos, quedado como nueva fecha de finalización de los trabajos el día once (11) de octubre de 2026.

Artículo 6º.- Aprobar el modelo de Anotación Marginal de contrato que como Anexo II (IF-2026-00688425-GDERNE-MOSP) forma parte del presente Decreto quedando autorizado el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para su firma.

Artículo 7º.- Aprobar la ampliación de los créditos presupuestarios y afectar los mismos en los términos del Artículo 30º de la Ley H N° 3.136 por la suma de pesos ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos con seis centavos (\$125.952.792,06), compuesta por el monto de los Adicionales de obra de pesos setenta y ocho millones noventa y nueve mil seiscientos noventa con noventa y un centavo (\$78.099.690,91), y el monto estimado a reconocer como actualización de acuerdo al Decreto 1.313/2.014 para el presente ejercicio de pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento uno con quince centavos (\$47.853.101,15).

Artículo 8º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31º y 30º de la Ley N° 3.186 por la suma de pesos ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos con seis centavos (\$125.952.792,06), afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 31 de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Obra	Rec.	Pda.	Importe
57	00	02	65	10	421	\$125.952.792,06

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, ordenar el pago a favor de la firma Roque Mocciola S.A., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, y abonar por la Tesorería General de la Provincia, la suma de pesos ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos con seis centavos (\$125.952.792,06).

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, pasar a Contaduría General, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.
WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

Itm.	DESCRIPCION	Un	Cantidad	P. Unit.	Parcial	TOTAL
	PLANILLA ANEXA I					
	Obra: Nueva Terminal de Omnibus					
	Localidad: San Carlos de Barilocho - Río Negro					
	Empresa: Roque Mocciola S.A.					
					Fecha :	28/02/2024
1	REUBICACION DE CISTERNA (O.S N°75)					

A	ECONOMIAS					
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,01	Excavación bases y zanjas (manual)	m3	(63,33)	23.246,14	(1.472.108,31)	
2,02	Relleno c/calcareo	m3	(10,00)	83.227,70	(832.193,77)	
2,03	Compactacion	m3	(10,00)	16.211,07	(162.094,49)	
4	AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN					
4,05	Aislaciones verticales para tabiques exteriores	m2	(38,67)	390.150,00	(15.087.295,58)	
5	ESTRUCTURAS H° A					
5,02	Tabique (cuantía 75kg) inc. Submurales	m3	(1,03)	1.958.770,48	(2.007.739,74)	
5,03	Tanques	m3	(16,70)	1.425.153,38	(23.800.061,45)	
					SUBTOTAL ECONOMIAS =	\$ (43.361.493,33)
B	ADICIONALES					
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,01	Excavación bases y zanjas (manual)	m3	151,60	23.246,14	3.524.114,82	
2,02	Relleno c/calcareo	m3	63,10	83.227,70	5.251.667,87	
2,03	Compactacion	m3	63,10	16.211,07	1.022.918,52	
3	FUNDACIONES					
3,01	Bases continua (35 kg/m3) Zapata	m3	4,58	863.053,90	3.954.815,04	
4	AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN					
4,05	Aislaciones verticales para tabiques exteriores	m2	101,16	390.150,00	39.466.130,45	
5	ESTRUCTURAS H° A					
5,01	Losa (cuantía 80kg) Curva	m3	7,90	1.449.927,87	11.454.430,17	
5,02	Tabique (cuantía 75kg) inc. Submurales	m3	27,40	1.958.770,48	53.670.311,15	
5,06	Escalera de Hormigón Armado	m3	0,90	2.174.201,60	1.956.781,44	
9	CUBIERTA-ESTRUCTURA METALICA					
9,04	Cubierta completa para verde sin este	m2	39,40	363.508,27	14.322.225,84	
12	CONTRAPISOS Y CARPETAS					
12,08	Contrapiso armado s/TN e=0.20m	m2	39,40	84.744,71	3.338.941,57	

	Contrapiso de limpieza					
12,06	Contrapiso de Hormigon bajo fundaciones	m2	16,50	30.277,45	499.577,93	
12,07	Compactacion de suelo bajo contrapisos limpieza	m2	16,50	3.344,34	55.181,61	
14	INSTALACION ELECTRICA					
14,12	Lumenac Marea 36 LED con Placa 36W similar o equivalente	u	2,00	142.628,81	285.257,62	
14,23	Tablero p/bomba	Un	1,00	855.384,13	855.384,13	
15	INSTALACION SANITARIA					
15,32	Colector cloacal caño PVC Aprob Iram. Jun 63	ml	4,00	33.426,21	133.704,84	
15,56	Cámara 80x80 con rejilla metálica	Un	1,00	699.213,07	699.213,07	
15,57	Bomba de achique con acoples	Un	1,00	1.017.703,77	1.017.703,77	
15,58	Tanque 26000 litros	Un	2,00	15.427.574,72	30.855.149,44	
23	TRABAJOS EXTERIORES					
23,04	Techo verde s/especificac.	gl	0,015	416.931.542,61	6.315.687,34	
					SUBTOTAL ADICIONALES=	\$178.679.196,62
					BALANCE 1 =	\$135.317.703,29
2	HALL FRÍO (O.S N°75)					
A	ECONOMÍAS					
8	CARPINTERIA					
8,08	Puerta Giratoria Completa	u	(2,00)	357.719.818,71	(715.439.637,42)	
					SUBTOTAL DEDUCTIVOS =	\$(715.439.637,42)
B	ADICIONALES					
8	CARPINTERIA					
8,29	Puerta automática corrediza Ecdrive + Full Glass (3,94X2,37)	Un	2,00	15.862.844,49	31.725.688,98	
8,30	Puerta automática corrediza Ecdrive + Full Glass (3,82X2,37)	Un	2,00	15.862.844,49	31.725.688,98	
8,31	Hall frío Carpinteria Frente Integral	gl	1,00	73.605.936,68	73.605.936,68	
10	CIELORRASOS					
10,05	Repaso cielorraso H°V°	m2	58,75	9.764,77	573.680,24	
12	CONTRAPISOS Y CARPETAS					
12,05	Carpeta s/caños calef	m3	3,60	56.903,18	204.851,45	
13	PISOS Y ZÓCALOS					

13,02	Porcelanato	m2	58,75	76.386,95	4.487.733,31	
17	INSTALACION DE CALEFACCION / AA					
17,12	Provisión y colocación de materiales para instalación de calefacción en hall frío	gl	1,00	29.592.253,34	29.592.253,34	
21	VIDRIOS					
21,02	Vidrios	gl	0,10	533.113.723,09	53.311.372,31	
					SUBTOTAL DEMASÍAS =	\$ 225.227.205,29
					BALANCE 2 =	\$(490.212.432,13)
3	SALIDAS DE EMERGENCIA					
B	ADICIONALES					
8,32	Puertas de emergencia vidriada con barral antipánico	Un	4,00	5.615.966,91	22.463.867,64	
					SUBTOTAL =	\$22.463.867,64
4	TERMOMECAÁNICA - SALA DE EQUIPOS EXTERIORES					
B	ADICIONALES					
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,01	Excavación bases y zanjas (manual)	m3	96,18	23.246,14	2.235.697,51	
2,02	Relleno c/calcareo	m3	96,18	83.227,70	8.004.424,05	
2,03	Compactacion	m3	96,18	16.211,07	1.559.099,66	
3	FUNDACIONES					
3,01	Bases continua (35 kg/m3) Zapata	m3	6,32	863.053,90	5.457.952,86	
4	AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN					
4,05	Aislaciones verticales para tabiques exteriores	m2	52,06	390.150,00	20.311.209,00	
5	ESTRUCTURAS H° A					
5,01	Losa (cuantía 80kg) Curva	m3	2,86	1.449.927,87	4.146.793,71	
5,02	Tabique (cuantía 75kg) inc. Submurales	m3	28,55	1.958.770,48	55.922.897,20	
5,04	Viga (cuantía 180kg)	m3	0,82	2.203.448,84	1.800.658,39	
9	CUBIERTA-ESTRUCTURA METALICA					
9,04	Cubierta completa para verde sin este	m2	15,00	363.508,27	5.452.624,05	
12	CONTRAPISOS Y CARPETAS					
12,03	Contrapiso armado s/TN e=0.10m	m2	42,43	52.200,84	2.214.881,64	
17	INSTALACION DE CALEFACCION / AA					
17,12	Climatización Sala de racks (Incluye instalación)	Un	2,00	2.768.019,96	5.536.039,92	

17,13	Climatización Office choferes (Incluye instalación)	Un	1,00	2.768.019,96	2.768.019,96	
23	TRABAJOS EXTERIORES					
23,04	Techo verde s/especificac.	gl	0,002	416.931.542,61	1.002.239,29	
8	HERRERIAS					
8,29	Reja Acceso a Condensadoras Exteriores 3,00 x 2,10 m con porton incluido	Un	2,00	1.838.195,89	3.676.391,78	
					SUBTOTAL =	\$120.088.929,02
5	ORDEN DE SERVICIO N° 60					
B	ADICIONALES					
	Adicionales en Buffet					
16,04	Tendido de cañería desde el nicho y regulador	gl	0,10	23.611.617,38	2.361.161,74	
16,05	Tramites y derechos	gl	0,25	938.132,82	234.533,21	
16,06	Cocina industrial 4 Hornallas + horno + chapa AI	Un	1,00	4.151.263,99	4.151.263,99	
22,04	Mesada granito	m2	2,25	569.145,05	252.953,36	
15,56	Pileta doble Mi pileta art 405	Un	1,00	484.673,95	484.673,95	
22,05	Mueble bajo mesada 3,00 x 0,75	Un	1,00	2.467.020,30	2.467.020,30	
22,06	Campana A°Inox. con extraccion mecánica	gl	1,00	3.876.039,94	3.876.039,94	
	Corrientes de Iluminación y tomas					
14,03	1er Piso	gl	0,010	31.338.360,62	313.383,61	
14,04	Iluminación	gl	0,004	202.987.575,05	757.416,32	
	Artefactos de Iluminación					
14,10	Lucciola ETL540 Kevin LED 40W 3870 similar o equivalente	u	2,00	190.539,10	381.078,20	
	Baños Discapacitados					
15,52	Barral fijo 0,80	u	4,00	653.917,99	2.615.671,96	
					SUBTOTAL =	\$17.895.196,57
6	MODIFICACIONES ILUMINACION DARSENAS COLECTIVOS (O.S N° 58)					
B	ADICIONALES					
	Corrientes de Iluminación y tomas					
14,04	Iluminación	gl	0,03	202.987.575,05	6.816.746,92	
14,07	ERCO 84440.000 Compact empotrable	u	24,00	6.434.620,72	154.430.897,28	

	similar o equivalente						
						SUBTOTAL =	\$161.247.644,20
7	BALANCE IMPERMEABILIZACION CUBIERTA (O.S N° 79)						
A	ECONIMÍAS						
9,04	Cubierta completa para verde sin este	m2	(2.601,00)	363.508,27	(945.485.010,27)		
						SUBTOTAL DEDUCTIVOS =	\$(945.485.010,27)
B	ADICIONALES						
9,05	Cubierta completa para verde sin este. Impermeabilizacion Poliurea	m2	2.601,00	363.508,27	945.485.010,27		
						SUBTOTAL ADICIONAL =	\$945.485.010,27
						BALANCE 3 =	\$ -
8	MEJORAMIENTOS EN INSTALACION PLUVIAL						
B	ADICIONALES						
15,56	Excavación para adecuar evacuacion pluvial	m3	471,42	23.246,14	10.958.695,32		
15,57	Excavación para cañerías de pluviales	m3	120,00	29.932,89	3.591.946,80		
15,58	Caño PPN Ø110mm	ml	453,00	32.085,27	14.534.627,31		
15,59	Caño PPN Ø160mm	ml	450,00	44.073,77	19.833.196,50		
15,60	Camara CIP 60x60 c/tapa	u	5,00	426.059,53	2.130.297,65		
15,61	Camara CIP 60x80 c/tapa	u	2,00	513.086,91	1.026.173,82		
15,62	Camara CIP 60x120 c/tapa	u	1,00	700.012,88	700.012,88		
15,63	BDA 30x30 c/reja	u	12,00	174.529,97	2.094.359,64		
15,64	Cajon de Superboard	m2	89,60	154.526,77	13.845.598,59		
20,03	Revestimiento Plastico texturado tipo Revear	m2	89,60	20.176,52	1.807.816,19		
						SUBTOTAL =	\$70.522.724,70
9	MODIFICACIONES ILUMINACION DARSENAS COLECTIVOS (O.S N°)						
B	ADICIONALES						
14,23	Cañero 1 caño PVC 40mm 0.6 tapada en dado de hormigon	ml	225,00	73.431,60	16.522.110,00		
14,24	Cañero 1 caño PVC 63mm 0.6 tapada en dado de hormigon	ml	72,00	76.812,97	5.530.533,84		
14,25	Cámara de pase y registro 0.6x0.6x0.8m	Un	3,00	734.631,99	2.203.895,97		
25,12	Cable subterráneo bipolar 2x4mm2 1 kV Cu-PVC. Incluye: carga, transporte, descarga, acopio, tendido, conexionado, mano de obra, equipos, herramientas, etc.	ml	380,00	11.447,98	4.350.232,40		

14,23	Luminaria LED para alumbrado LED 200W Incluye: transporte, acopio, izado, conexionado, mano de obra, equipos, herramientas.	u	8,00	592.688,02	4.741.504,16	
25,15	Fundación de hormigón para columna de 8m de altura libre en zona de tierra. Incluye: provisión de áridos, cemento, agua, caños flexibles para acometidas, hormigonado, curado, mano de obra, equipos, herramientas, etc.	u	5,00	300.079,55	1.500.397,75	
25,08	Columna de acero de 8m de altura libre recta. Incluye carga, transporte, descarga, acopio, izado, aplomado, conexionado, pintura, mano de obra, equipos, herramientas, etc.	u	5,00	1.185.476,70	5.927.383,50	
					SUBTOTAL =	\$40.776.057,62
					TOTAL =	\$78.099.690,91
	ECONOMÍAS			\$ 1.704.286.141,02		
	ADICIONALES			\$ 1.782.385.831,93		
	TOTAL ADICIONALES			\$78.099.690,91		
	Tareas sin antecedentes de contrato					

ANEXO II

ANOTACIÓN MARGINAL DE CONTRATO (CONTRATO N°07/2.022)

El importe del Contrato a febrero 2.024 de la obra denominada "Nueva Terminal de Ómnibus en San Carlos de Bariloche" es de pesos catorce mil quinientos siete millones doscientos trece mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$14.507.213.764,85) y se incrementa en la suma de pesos setenta y ocho millones noventa y nueve mil seiscientos noventa con noventa y un centavos (\$ 78.099.690,91), lo que equivale a un 0,54% del monto contractual.

Esto es consecuencia del reajuste practicado en el expediente N° 150.383-DIO-2.025, al que ha prestado conformidad la firma contratista de la obra, con lo que el monto actual de la misma queda establecido en la suma de pesos catorce mil quinientos ochenta y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (14.585.313.455,76).

Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos en ciento cincuenta y siete (157) días corridos de acuerdo al estudio practicado en el expediente N° 150.383-DIO-2.025, al que ha prestado conformidad la firma contratista de la obra, con lo que el plazo a partir de la fecha de renegociación se eleva a quinientos diecisiete (517) días corridos quedando prevista la finalización de los trabajos para el once (11) de octubre de 2.026, dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista refrenda el presente, prestando conformidad.

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N° , inserto a fojas del expediente mencionado, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, queda debidamente legalizado estos reajustes, dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista procederá a certificar la ampliación de plazos correspondiente.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año Dos Mil Veintiséis, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para la Provincia, el duplicado para el contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N° 150.383-DIO-2.025, siendo suscripto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Alejandro ECHARREN, en representación de la Provincia de Río Negro y por el Señor Dante Miguel MOCCIOLA, en representación de la firma ROQUE MOCCIOLA S.A.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 585.- DECTO-2026-585-E-GDERNE-RNE.- 08-06-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente José Luis Alvarez contra la Resolución N° 4783/25 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 218326-EDU-2025

DECRETO N° 587.- DECTO-2026-587-E-GDERNE-RNE.- 09-06-2026.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración, ante el Decreto N°922/2025 (DECTO-2025-922-E-GDERNE-RNE), de fecha 22 de Octubre de 2025, interpuesto por el Sargento (AS-EG) Vique Vilda Alejandra (Legajo Personal N° 28.275/8), en fecha 09 de Diciembre de 2025. - No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empleada penitenciaria antes mencionada.- Expte. N° 12.032-MSyJ-2024

DECRETO N° 589.- DECTO-2026-589-E-GDERNE-RNE.- 10-06-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Verónica Pilar Mella Villarroel (CUIL N° 27-19023911-5) de Planta Permanente, Categoría 07, Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE a partir del 19 de Mayo del 2026.- Expte. N° 088956-DRH-2025

DECRETO N° 590.- DECTO-2026-590-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de San Antonio Oeste.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de San Antonio Oeste, el día 10 de julio de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de San Antonio Oeste a adherir a la medida.

DECRETO N° 591.- DECTO-2026-591-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2026.- Designar a partir del día 08 de Julio del año 2026, a la Señora Ayelén en Valeria Inalef (CUIL N° 27-31.244.568-4) en el cargo de Directora del Centro Administrativo de San Carlos Bariloche, dependiente de la Secretaría General.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-365-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 8 de Junio de 2026

Visto: El Expediente N° EX-2024-00348278-GDERNE-GRYC#ART, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y las Resoluciones Generales N° 325/2013, 251/2016 y 456/25 del registro de esta Agencia y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución General N° 325/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante la Resolución General N° 251/2016 del citado organismo se exceptuó del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución General N° 325/2013 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta - las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día; no registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria; poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Régimen de Pago a Cuenta; no encontrarse bajo fiscalización individualizada;

Que el Artículo 3° de la Resolución General N° 325/2013 establece la obligación de ingresar el pago a cuenta para la temporada de invierno por el período que transcurre entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año, para San Carlos de Bariloche y El Bolsón;

Que el Artículo 4° de la Resolución General N° 325/2013 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que el Artículo 7° de la Resolución General N° 325/2013 dispone que el ingreso del pago a cuenta deberá efectuarse hasta el día 5 de cada mes;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta que deben ingresar los contribuyentes que dispone la Resolución General 325/2013 en la temporada de Invierno, dispuesta para los meses de Julio y Agosto, se efectuó a través de Resolución General N° 456/2025 y 471/2025;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es necesario modificar los importes establecidos en esa última actualización;

Que el objetivo del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos es el resguardo de los recursos tributarios de aquellas actividades estacionales que se desarrollan en los centros turísticos provinciales, en su mayoría por contribuyentes que no son oriundos de dicho lugar y que finalizada la temporada migran hacia su lugar de origen evadiendo las cargas impositivas locales;

Que en la ciudad de San Carlos de Bariloche los efectos de la estacionalidad que se procuran combatir se dan principalmente en el centro de esquí del Cerro Catedral;

Que en virtud de ello, resulta apropiado circunscribir el régimen de pago a cuenta para la temporada invernal 2026 a los servicios que se desarrollen en el centro de esquí del Cerro Catedral, con excepción del alquiler de equipos de esquí y snowboard, el cual abarcará toda la ciudad por la naturaleza estacional de esta actividad;

Que han intervenido la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4° de la Resolución General N° 325/2013, actualizados por el Artículo 1° de la Resolución General N° 456/2025, para la determinación del pago a cuenta para los meses de Julio y Agosto del año 2026, conforme al siguiente esquema:

Art. 4 inc. a) Res. 325/13- Por metro cuadrado de superficie- Pesos doscientos sesenta \$260.-

Art. 4 inc.b.1) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos mil ciento veinte \$1.120.-

Art. 4 inc. b.2) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos setecientos cincuenta \$750.-

Art. 4 inc. c.1) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos mil ciento veinte \$1.120.-

Art. 4 inc c.2) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos seiscientos veinte \$620.-

Art. 4 inc. d) Res. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard Pesos doscientos \$200.-

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

RESOL-2026-367-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 9 de Junio de 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-00641784-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución 985/2018 establece "La designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria. La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia."

Que la Gerencia de Fiscalización solicita se designe a los contribuyentes que se detallan en la nota NO- 2026-00622019-GDERNE-GF#ART obrante en orden 02, y se fundamenta dicha solicitud en las conclusiones resultantes de las recientes comunicaciones y reunión con autoridades de la Secretaría de Minería de la Provincia donde se coincidió en la necesidad de optimizar los mecanismos de control fiscal y mejorar la trazabilidad de las operaciones económicas vinculadas al sector;

Que habiendo analizado cada caso puntualmente, este organismo recaudador considera que los agentes referidos revisten interés fiscal como tales;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde designar como agentes de Retención del impuesto sobre los ingresos brutos, conforme las fechas consignadas en el Anexo I;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar el alta a las inscripciones como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente desde el 01/07/2026.-

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por Resolución N° 985/2018 de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

Anexo I

CUIT	RAZÓN SOCIAL
30708774347	ARENERA DEL SUR SA
30708883553	ARENERA DON PEDRO SA
30718514394	ARIDOS LOMADA GRANDE SA
30716607581	BEN MINERALES SA
30500859616	BUNTECH DEL LAGO SA
30710690711	COMPAÑÍA DE SERVICIOS MINEROS SRL
30552816168	DURLOCK S.A.
30714025704	ECOMIN SRL
30502085081	EQUIMAC S.A.C.I.F.I.
30718670418	IVANA MINERALES S.A.
33717626589	JG FLUORITA S. A.
30709057479	MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.
30710358482	MINERA CIELO AZUL S.A.
30708766905	MINERA COMIRNA S.R.L.

33717585629	MINERA PEDERNALES S. A.
33615287569	MOLIENDA TANDILIA S A
33715456139	M & S MINERALES S.R.L
30517782579	SEISPA S.A.
30654798148	SOL MINERALES Y SERVICIOS S.A.
30711649812	SOUTHERN COPPER ARGENTINA SRL
30709946818	SYSAR LOGISTIC S.A
30716024632	TOLSA MINERALES LA PATAGONIA S.A.
33707639089	TRENDIX MINING S.R.L.
30716256290	VALCHETA EXPLORACIONES S.A.S.
30712493980	VENTUS MINERALS S.A.

--oOo--

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Inspección General de Personas Jurídicas
RESOL-2026-411-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 27 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 25.820-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Catriel Sin Límites", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 17/28 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 29 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 32 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 33/34 Nomina de Asociados y a fojas 35 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 18 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Catriel Sin Límites", con domicilio en Calle Gral. Savio N° 642, de la Localidad de Catriel, Departamento de General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 21 de Octubre del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas diecisiete (17) a veintiocho (28) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Treinta y Tres (4.333).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-413-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 27 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 25.984 - IGPJ - 2026, referente a la "Fundación Imaginemos", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 04/13) y Estado Patrimonial (a fojas 03);

Que a foja 05 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9°, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Imaginemos", con domicilio en Calle La Plata N° 968, de la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de Enero de 2026, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas cuatro (04) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Treinta y Cuatro (4.334).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-416-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 28 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 25.983-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Comarca Cultural", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 16 Nomina de Asociados y a fojas 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Comarca Cultural", con domicilio en Calle Caranday N° 1596, de la Localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 24 de Marzo del año 2.026, apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Treinta y Seis (4.336).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-418-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 28 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 25.982 - IGPJ - 2026, referente a la "Fundación Archi Isla", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 03/10) y Estado Patrimonial (a fojas 11);

Que a foja 03 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9º, inciso A),193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Archi Isla", con domicilio en Calle Los Jazmines N° 2.330, de la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 23 de Febrero de 2026, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas tres (03) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Treinta y Cinco (4.335).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-423-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 29 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 25.995-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Escuela de Chapa y Pintura", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/16 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 17 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 18 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 19 Nomina de Asociados y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Escuela de Chapa y Pintura", con domicilio en Anselma Muñoz N° 150, de la Localidad de Choele Choel, Departamento de Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 19 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a dieciséis (16) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Treinta y Siete (4.337).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-424-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 29 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 26.003-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Más que Vencedores Casa de Restauración", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/17 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 18/21 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 22 Nómina de Asociados, a fojas 24 Estado Patrimonial y a fojas 25 Inscripción en el Registro Nacional de Cultos;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Escuela de Chapa y Pintura", con domicilio en Anselma Muñoz N° 150, de la Localidad de Choele Choel, Departamento de Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 19 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a dieciséis (16) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Treinta y Ocho (4.338).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE
PRODUCTIVO TECNOLÓGICO DE BARILOCHE
Resolución 004 -RCyC-26

San Carlos de Bariloche, 4 de junio de 2026

Visto: "18047-PITBA-18 Régimen de Compras y Contrataciones. Anexo. Título Venta de Parcelas. Régimen Administrativo."

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan ante la solicitud planteada al Directorio de actualizar los montos vigentes del régimen de compras y contrataciones.

Que se agregan al expediente, índices de variación de precios desde el mes de abril 2025 al mes de abril 2026.

Que se encuentran agregados al presente expediente los siguientes antecedentes:

- Índices de variación precio IPC oficiales desde el mes de octubre 2025 a abril 2026;
- Dictamen legal de fecha 4 de junio de 2026;
- Acta de Directorio de fecha 04 de junio de 2026.

Por todo ello, de acuerdo a las facultades que surgen de la Ley 5049, y del regimen de compras y contrataciones del Ente PITBA

El Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones de los valores en los montos de Contratación del Régimen de Compras y Contrataciones por los siguientes: Contratación directa hasta el monto de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$4.408.242); Concursos de Precios hasta el monto de Pesos Veintinueve Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 07/100 (\$29.394.514,07) ; Licitación Privada hasta el monto de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Tres (\$146.972.573); y superado ese monto, se procede por Licitación Pública.

Artículo 2: Publicar por un día en el boletín oficial de la provincia de Río Negro y página web del ENTE PITBA.

Julia Fernández, Presidenta.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 45/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Limpieza por Un Período de Veinticuatro Meses (Con Opción a Prórroga) destinado a la Delegación Zonal de Trabajo de General Roca dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Setenta y Cinco Millones Doscientos Mil (\$ 75.200.000,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/06/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 46/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos Frescos, Insumos de Limpieza e Higiene Personal destinados a la Residencia de Adultos Mayores "Juan XXIII" de la Localidad de Cinco Saltos, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Veinte con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 39.766.020,64).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/06/2026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

Licitación Pública N° 05/2026

Solicitud de Neumáticos con destino a Internos de la D.V.R.

Presupuesto Oficial: \$ 617.829.402,00.-

Valor del Pliego: \$ 60.000,00.-

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 30 de junio del 2026 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 30 de junio del 2026 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hrs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro; hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 17/2026

Objeto: S/ Alquiler de Inmueble destinado al Funcionamiento de los Talleres del Centro de Capacitación Técnica N° 7, El Bolsón.-

Fecha de Apertura: Día 24/06/2026 a la hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 87.704.800, 00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 605628 - Viedma - Río Negro.

E-mail alquileresedu@gmail.com

--oO--

MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministro
Licitación Pública N° 19/26
Provisión de Inyectables Mensuales

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Inyectables Mensuales" con destino al Departamento de Salud Reproductiva.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: ciento veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$127.555.333,33).-

Lugar y fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de junio del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329-Viedma-Río Negro-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Licitación Pública Internacional - OEI ARG LPI 02/2026

Objeto: Desarrollo del nuevo sistema registral catastral y módulo de gestión catastral para municipios de la Provincia del Río Negro, República Argentina, en el marco del Acta Complementaria N° 2 suscripta entre la OEI y la Provincia de Río Negro, que brinda soporte a la Provincia para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial, financiado mediante el Contrato de Préstamo CAF N° CFA 12680.

Modalidad de Gestión del Proceso y Condiciones de Participación: El proceso será gestionado a través del sistema SIAPRO COMPRAS cuyo enlace para el registro es <https://siaprocompras.oei.org.ar/#/proveedores/login>. Será requisito para aquellos oferentes interesados en efectuar consultas sobre la documentación de la licitación y/o presentar ofertas estar inscriptos como proveedores de OEI en el sistema SIAPRO Compras. Para participar en la reunión informativa obligatoria, los proveedores registrados, deberán enviar el Formulario 2.11 a la casilla de correo adquisiciones.arg@oei.int.

Fecha y Hora de Presentación de Ofertas: hasta el día 16 de julio de 2026 a las 11:00 hs. a través del sistema SIAPRO Compras.

Apertura: 16/07/2026 - Hora: 11:30 hs.

Asimismo, los pliegos podrán consultarse en la página web de la OEI, sección - Licitaciones y Subvenciones (<https://oei.int/licitaciones-y-convocatorias/>).

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia
Resolución STJ N° 484/2026

3 de junio de 2026

Visto: el expediente VI-01236-2026 caratulado: "Concurso eventuales cargos de Abogados/as Referencistas del Fuero de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial - Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que por Resolución 472/23-Pcia.STJ se llamó a concurso para eventuales vacantes de Abogados Referencistas del Fuero de Familia de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, incluyendo la localidad de Luis Beltrán, cuyo orden de mérito surgido del mencionado concurso, a la fecha se encuentra vencido.

Que en función de ello se considera oportuno llamar nuevamente a concurso con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones; y alcanzarán la estabilidad en el cargo conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,
La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán, R.N.

Artículo 2°. - Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3°. - Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°. - Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5°. - Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6°. - Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 08/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 08/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (08/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7°. - Requerir a quienes se postulan la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.

- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Cecilia Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de San Carlos de Bariloche; María Gabriela Lapuente, Jueza de la Unidad Procesal N° 11 de Cipolletti y Carolina Maribel Pérez Carrera, Jueza Sustituta del Juzgado de Familia N° 25 de Luis Beltrán. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.

--O--

Resolución STJ N° 486/2026

3 de junio de 2026

Visto: el expediente VI-01152-2026 caratulado: "Concurso cargo Médico/a Forense C.I.F- General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones del Cuerpo de Investigación Forense de este Poder Judicial.

Que el Médico Forense con servicios en el CIF de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Piñero Bauer, a partir del 01 de octubre del corriente año se acogerá al beneficio previsional, circunstancia que genera una vacante en el organismo.

Que dicho cargo se cubre por el traslado a San Carlos de Bariloche del actual Médico Forense con servicios en la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Alberto Breglia.

Que a su vez al Médico Forense con funciones en la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Luis Marcelo Turi López se traslada al Cuerpo de Investigación Forense de la ciudad de Cipolletti, situación que produce la vacante en la Segunda Circunscripción.

Que en función de lo hasta aquí expuesto corresponde llamar a concurso para la cobertura de un cargo de Médico Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que han tomado intervención la Administración General y la Contaduría General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Médico Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y clase remunerativa 365, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) título de posgrado en especialización legista o forense, concluido o en curso c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense, d) acreditar la revalidación de la especialización conforme lo disponga la normativa provincial vigente, y e) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3°.- Hacer saber que quien no presente la certificación que acredita la especialidad legal y/o forense completa, su designación será con clase remunerativa 360 y a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (02) años de ingresado.

Cumplido lo cual, podrá ser designado de modo definitivo. En caso de no contar, transcurrido el plazo señalado, con la especialidad completa se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 5°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 16/06/2026 y hasta el 28/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar desde del 16/06/2026 y hasta el 28/07/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) Título que acredite la especialidad legista o forense; o certificaciones en caso de no contar con la especialidad concluida.
- d) DNI (anverso y reverso).
- e) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificación de la revalidación de la especialidad.
- g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constancia de CUIL.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- n) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 6º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Arseli Carolina Panetta y Marcelo Hernando Uzal, Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense de la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial, respectivamente, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Área de Informatización de la Gestión Judicial
Resolución STJ N° 505/2026

Viedma, 8 de Junio de 2026

Visto: el expediente VI-01191-2026 caratulado: "Concurso un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales (OFIJU) y tres (03) cargos de Director/a Circunscriptcional", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25, se aprobó el organigrama de la Oficina Judicial del Fuero Penal y el correspondiente Manual de Funciones.

Que la normativa citada prevé un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales y cuatro (04) cargos de Director/a Circunscriptcional y que, en atención al próximo vencimiento de las designaciones vigentes en la Primera, Tercera y Cuarta Circunscriptción Judicial, y al tiempo que demanda la sustanciación del correspondiente proceso de selección, resulta oportuno disponer el llamado a concurso para la cobertura de tales cargos.

Que el presente llamado tiene por objeto cubrir las vacantes que se producirán.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que han tomado debida intervención la Administración General y la Contaduría General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el inciso b) del artículo 3° de la Acordada N° 13/2015,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a General de Oficinas Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 460, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en las Leyes N° 5731 y N° 5020, y en la Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25.

Artículo 2º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir: un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptcional de la Primera Circunscriptción Judicial; un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptcional de la Tercera Circunscriptción Judicial; y un (01) cargo de Director/a de la Oficina Judicial Circunscriptcional de la Cuarta Circunscriptción Judicial, todos ellos pertenecientes al Escalafón "C", con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, con clase remunerativa 440, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en las Leyes N° 5731 y N° 5020, y en la Acordada N° 9/18, texto ordenado por Acordada N° 24/25.

Artículo 3º.- Establecer como requisitos para los cargos los siguientes:

- a) Poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años, con titulación oficial expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado;
- b) Acreditar formación en gestión y/o administración pública, o de empresas, o afines;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Ser argentino nativo o de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;
- e) Contar con cinco (5) años de ejercicio de la profesión de grado que se esgrima al tiempo de la postulación al cargo, o de prestación de servicios para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, o de otro Poder Judicial del país.

Artículo 4º.- Hacer saber que se otorgará preferentemente posición de selección a aquellos/llas postulantes que además del requisito previsto en el Artículo 3º, inciso a), cuenten con titulación oficial de posgrado expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado.

Artículo 5º.- Exigir, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio que realizará el Cuerpo de Investigación Forense o la entidad pública o privada que determine el Superior Tribunal de Justicia. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción se realizará exclusivamente por vía electrónica, a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: jusrionegro.gov.ar, desde el día 10/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 horas. Todas las notificaciones se efectuarán mediante el referido sitio web y los plazos correspondientes se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de su publicación.

Complementariamente, pueden cursarse comunicaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por quienes se postulen.

Los requisitos exigidos deben acreditarse al momento de la inscripción mediante la correspondiente documentación respaldatoria, sin excepción. No se admite documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

Para inscribirse, los/las postulantes deben contar con una cuenta de correo electrónico con dominio Gmail.

Una vez completado el formulario de inscripción, éste debe remitirse, junto con la documentación detallada en el artículo siguiente y con las formalidades allí previstas, mediante enlace de Google Drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el día 10/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 horas. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Vencido dicho plazo, no se admitirá la recepción de documentación alguna, quedando automáticamente excluidas las personas que no hubieren cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante enlace de Google Drive y a la dirección de correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, la totalidad de la documentación que se detalla a continuación, escaneada desde sus originales o copias autenticadas -cuando corresponda-, reunida en un único archivo PDF, tamaño A4, en tipografía Times New Roman tamaño 12, respetando el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, diploma y certificado analítico, conforme lo dispuesto en el artículo 3º;
- c) Titulación oficial de posgrado expedida por universidad pública o privada autorizada por el Estado, en caso de contar con ella (Art. 4º).
- d) Documento Nacional de Identidad;
- e) Certificaciones laborales que acrediten el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3º, inciso e);
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Otros títulos, cursos y/o estudios de posgrado universitario;
- h) Currículum vitae con detalle de antecedentes laborales y académicos, con carácter de declaración jurada;
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constancia de CUIL.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- m) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación y de los datos consignados; y
- n) Únicamente para quienes superen los treinta y cinco (35) años de edad: constancia que acredite regularidad previsional, mediante certificación de aportes expedida por ANSES o historia laboral obtenida desde el sitio institucional del organismo, a fin de verificar la existencia de aportes suficientes para acceder al beneficio jubilatorio al alcanzar la edad mínima requerida, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No podrán participar del concurso: a) quienes, al momento de la inscripción, cuenten con edad suficiente para acceder al beneficio previsional ordinario -o la superen- y no reúnan los aportes legales necesarios para acceder al mismo; y b) quienes perciban beneficio jubilatorio y hayan alcanzado la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse, bajo juramento, que la documentación acompañada y los datos consignados son veraces, comprometiéndose además a informar cualquier modificación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 3º y 6º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo, si la cantidad de postulantes lo permite, podrá convocarse a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana, destinada a evaluar habilidades, aptitudes y características personales manifestadas en situaciones de interacción. Dicha instancia se desarrollará entre la admisión y la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia. En caso de ser convocada, la asistencia será obligatoria y eliminatoria, sin asignación de puntaje.

Artículo 10º.- Establecer que la evaluación de títulos y antecedentes será calificada con un máximo de veinte (20) puntos y la instancia de oposición con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 15º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 17º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 21/26-CM, 22/26-CM, 23/26-CM y 24/26-CM
y Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
LLAMADO A CONCURSO RES. NRO. 7/26-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 4 (Civil) de Cipolletti (Res. Nro. 21/26-CM): Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.277.562; Calfuñanco, Griselda Alicia - DNI 29.853.277; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Castro, Ignacio - DNI 35.079.087; Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Christiansen, Eliana Mariet - DNI 35.747.061; Condello, Fernando Andrés - DNI 24.581.097; Corbalan, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; Davila Tuñas, Stefano Iván - DNI 39.211.661; De La Fuente, María Fernanda - DNI 27.058.868; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Hueller, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; Lamas, Luciana Antonella - DNI 32.368.738; Otaño, María Laura - DNI 30.471.223; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Recabarren, Juan Manuel - DNI 38.233.258; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Roldan, Esteban Eduardo Andrés - DNI 31.968.007; Sánchez, Luciana Noelia - DNI 27.246.701; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Vásquez, Ruth Noemi - DNI 27.094.457; Wagner, Estefanía - DNI 32.942.338.

Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Pobres y Ausentes descentralizada de Cinco Saltos (Res. Nro. 22/26-CM): Aguilera, Flavia - DNI 35.277.562; Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Higgimbotton, María Eugenia - DNI 32.025.236; Hueller, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; Larrasolo, Mariano - DNI 37.603.707; Lillo, Claudio Javier - DNI 24.700.627; Otaño, María Laura - DNI 30.471.223; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Vásquez, Ruth Noemí - DNI 27.094.457; Vázquez Páez, Sabrina Verónica - DNI 27.027.253; Wagner, Estefanía 32.942.338.-

Defensor/a Adjunto/a Pobres y Ausentes (Familia) de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 23/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Bargas Llugdar, Natalia soledad - DNI 33.266.221; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Gutiérrez, Vanina Giselle - DNI 32.983.292; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Pérez, María Elva - DNI 27.019.775; Pérez Viertel, Ignacio Conrado - DNI 33.954.525; Ralil Vilches, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Riquelme, Horacio Alejandro - DNI 29.940.890; Riquelme, Ramon - DNI 26.247.931; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Urgo, Roció Verónica - DNI 36.809.244.-

Defensor/a de Pobres y Ausentes (Familia) de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 24/26-CM): Caffaratti, Mariana Lía - DNI 30.754.583; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Ducca Prego, María Estela - DNI 28.588.119; Gómez Piva, Ana Elisa - DNI 23.856.711; Hernández Osorio, Melisa Daniela - DNI 32.645.813; Martínez, Cecilia Noemí - DNI 31.496.047; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Mora, Nilda Magdalena - DNI 22.670.437; Pagliacci, Betiana Griselda - DNI 27.349.485 (A consideración CM); Peloso, Cecilia Anabel - DNI 26.381.630; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Purran, María José - DNI 36.626.722; Riquelme, Ramón - DNI 26.247.931; Slaen, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Speranza, Nadia Soledad - DNI 34.292.573; Steinbruch, Glenda - DNI 32.978.732; Veuthey, Cintia Mabel - DNI 30.503.218.-

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 07/26-CM): Basterra Del Vall Iturria, Rocio Araceli - DNI 28.414.624; Bayo, Branco Nicolás - DNI 35.591.061; Da Silveira Cerrato, Manuel - DNI 32.477.175; Domínguez Masciale, Alejo - DNI 37.662.590; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Gamero Galíndez, Aiviñ Ale - DNI 33.530.682; García Ansola, Tomás Felipe - DNI 39.266.177; Gutiérrez, Cecilia Belén - DNI 31.156.497; Knodel, Karen Micaela - DNI 40.721.249; Maciel, Lourdes Soledad - DNI 32.973.322; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; Ortiz, Alicia Elizabet - DNI 22.855.071; Paz, María José - DNI 39.649.641; Pichiñan, Claudia Andrea - DNI 37.357.326; la Dra. Toledo, Karina Natalia - DNI 33.049.161; Sosa, Braian Andrés - DNI 40.324.485; Veratti, Roberto - DNI 31.083.306; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Radonich Carlos Antonio y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 451, Parc 10 -0, Tomo 194, Folio 230, Finca 25023, sito en calle Santa Cruz N° 128, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 563-CS Rivas Juan Carlos (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 o al email *oficinalegislativa2021@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

María Elena Vogel, Referente Ley Pierri.-

--O--

El centro administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza al Sr. Salinas y Trujillo Julio Andrés, Salas Jose Aaron y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41 A N° 3345 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 368-GR Zurita Humberto (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

--O--

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Draguer Guillermo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 562, Lote 03, Tomo 143, Folio 134, Finca 15487, sito en calle Villegas 2566, barrio Abedules, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 918-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 26/05/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1053 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Ochoa De La Canal Matías Germán, CUIT N° 20-31063313-6, con domicilio particular en calle Catamarca N° 392 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 204/2026 de fecha 06/03/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ramírez Alexander Emanuel, CUIT N° 23-39354864-9, con domicilio particular en avenida Julián Murga N° 936 de la ciudad de Guardia Mitre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Ramírez Alexander Emanuel. Viedma, 26 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución "DVR" N° 238/2026

Viedma, 05 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142397-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000153 - Ticket N° 01-000153, perteneciente Martínez, Pablo Alejandro y otro", notifica al Sr. Alejandro Manuel Gallucci CUIT N° 20-26867344-0 la Resolución del Presidente del organismo N° 238/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Abril de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Pablo Ezequiel Martínez DNI N° 29.847.388 conductor del vehículo infraccionado dominio RSY672 y al titular de dominio del mismo, Alejandro Manuel Gallucci CUIT N° 20-26867344-0 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000153, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 2.566.416,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

Resolución "DVR" N° 338/2026

Viedma, 05 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033102-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000176 - Ticket N° 01-000044, perteneciente Vázquez, Jonathan Raúl y otro", notifica al Sr. Jonatan Raúl Vázquez DNI N° 37.994.619 la Resolución del Presidente del organismo N° 338/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 18 de Mayo de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Jonatan Raúl Vazquez DNI N° 37.994.619 conductor del vehículo al Sr. Jorge Andrés Cantoni CUIT N° 20-25465966-6 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio LIF923 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000176, por un importe de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho (\$ 3.882.528,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 510/2025

Viedma, 09 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142729-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000069 - Ticket N° 01-0001023, perteneciente Carrizo, Pedro José", notifica al Sr. Pedro José Carrizo CUIT N° 20-11830640-7 la Resolución del Presidente del organismo N° 510/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 08 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Pedro José Carrizo CUIT N° 20-11830640-7, en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio FNK788 y también titular de dominio del mismo, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000069, por un importe de Pesos Tres Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis (\$ 3.078.546,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Junio de 2026.-

Edicto Resolución "DVR" N° 761/2025

Viedma, 08 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033267-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000199 – Ticket N° 01-000002, perteneciente Serrano Zarate, Carlos", notifica al Sr. Carlos Serrano Zarate CUIT N° 20-94884152-6 la Resolución del Presidente del organismo N° 761/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 11 de Noviembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Carlos Serrano Zarate CUIT N° 20-94884152-6 conductor del vehículo infraccionado y en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio DRB787, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000199, por un importe de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres (\$ 1.062.233,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Junio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 797/2025

Viedma, 08 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033762-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000038 – Ticket N° 01-000038, perteneciente Matías, Guillermo Esteban y otro", notifica al Sr. Jorge Nelson Greco CUIT N° 20-12189828-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 797/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Guillermo Esteban Matias DNI N° 12.725.806 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio AE384IF Sr. Jorge Nelson Greco CUIT N° 20-12189828-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000038, por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Cincuenta y Siete (\$ 4.422.057,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Junio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 820/2025

Viedma, 09 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033790-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000041 – Ticket N° 01-000002, perteneciente Alonso, Elias y otro", notifica al Sr. Ángel Adrián Nicolari CUIT N° 20-29408426-7 la Resolución del Presidente del organismo N° 820/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 10 de Diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Elías Alonso DNI N° 40.716.908 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio AIK224 Sr. Ángel Adrián Nicolari CUIT N° 20-29408426-7 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000041, por un importe de Pesos Un Millón Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho (\$ 1.073.198).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Junio de 2026.-

Edicto Resolución "DVR" N° 866/2025

Viedma, 09 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145215-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000278 – Ticket N° 01-0001938, perteneciente Gutiérrez, Adolfo", notifica al Sr. Adolfo Gutiérrez CUIT N° 20-14605816-8 la Resolución del Presidente del organismo N° 866/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 29 de Diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Adolfo Gutierrez CUIT N° 20-14605816-8 en su carácter de conductor y de titular del vehículo infraccionado dominio EME985 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000278, por un importe de Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Ocho (\$ 5.379.038,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Junio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 289/2026

Viedma, 09 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145470-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000281 – Ticket N° 01-0002280, perteneciente Ramos, Jacinto Leandro y otro", notifica a la Sra. María Belén Ferre CUIT N° 23-35383301-4 la Resolución del Presidente del organismo N° 289/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 23 de Abril de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Jacinto Leandro Ramos DNI N° 27.291.745 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio AF291XQ la Sra. María Belén Ferre CUIT N° 23-35383301-4 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000281, por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$ 2.245.360,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Junio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 339/2026

Viedma, 08 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033704-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000020 – Ticket N° 01-000023, perteneciente Castro, Juan Manuel y otro", notifica a la firma Transporte Rocío S.A. CUIT N° 33-71153800-9 la Resolución del Presidente del organismo N° 339/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 18 de Mayo de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a la firma Transportes Rocío S.A. CUIT N° 33-71153800-9 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio EZL371 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000020, por un importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$ 4.550.356,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Junio de 2026.-

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal Cipolletti

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 10 (diez) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "3M Group SAS - C.U.I.T: 30-71729552-4, en el marco del Expediente N° EX-2024-00601729-GDERNE-DZC#ST en autos Caratulado: 3M Group SAS s/ Acta Intimación Seguridad E Higiene, que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Reesolución N° 746/2025 de fecha 13 de Agosto 2025 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "3M Group S. A. S. CUIT N° 30-71729552-4", con domicilios constatados en calle Irigoyen N° 468 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y electrónico *maionchiagustin@hotmail.com*, según consta en Acta N° 474879, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 483.000,00), equivalente a un y medio (01 y 1/2) Salario Mínimo, Vital y Móvil, por infracción a las siguientes normas: a) Artículos 208° y 210° Capítulo 21 Anexo I Decreto N° 351/79- Registro de capacitación realizada al personal relevado en materia de Higiene y Seguridad, en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en función de los riesgos propios de las tareas que desempeñan, en planilla firmadas por los mismos, indicando la fecha de ejecución, temas y capacitador; b) Anexo I Resolución SRT N° 46/2018 (vigencia) y Artículo 5° Resolución SRT N° 37/10- Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) del establecimiento inspeccionado con nómina del trabajador, indicando la existencia o no de agentes de riesgos, presentado ante Aseguradora de Riesgo de Trabajo y firmado por las partes (declarar sustancias sensibilizantes de las vías respiratorias, solventes y compuestos de pinturas); c) Resolución N° 741/10 Anexo VI Punto 1 Incisos a) y c) y Resolución N° 463/09 Anexo II Cláusula 5° Incisos a) y c)- Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), declarando las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento inspeccionado. Presentado ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo y firmado por las partes suscribientes.- Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18. Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

Delegación Zonal General Roca

La Secretaría de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma: Federico Herrera Schroeder y Héctor D. Mosseto S. Cap. I Secc. IV CUIT N° 30-71788450-3 en el marco del Expediente EX-2025-00589694-GDERNE-DZGR#ST caratulado: "Herrera Mosseto s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado Seguridad e Higiene" al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N° 542 de fecha 20 de Mayo de 2026 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "Federico Herrera Schroeder y Héctor D. Mosseto S. Cap. I Secc. IV CUIT N° 30-71788450-3", con domicilio laboral en planta NRG, ubicado en el Parque Industrial, de la localidad de Allen, provincia de Río Negro y domicilio legal en calle San Martín N° 555, Manuel Campos, de la localidad de Guatrache, provincia de La Pampa, por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 544.500,00), importe equivalente a uno y medio (01 y 1/2) salario mínimo, vital y móvil, por infracción a las siguientes normas: 1- Artículos 208° y 210° Capítulo 21 Anexo I del Decreto N° 351/79- Registro de capacitación realizada al personal relevado en materia de Higiene y Seguridad, en prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en función de los riesgos propios de las tareas que desempeñan, en planilla firmadas por los mismos, indicando la fecha de ejecución, temas y capacitador.- 2- Artículos 188° y 190° Capítulo 19 del Decreto N° 351/79, Resolución SRT N° 299/11- Entrega de ropa de trabajo y elementos o equipos de protección actualizada al personal relevado, en planilla confeccionada en cumplimiento con la reglamentación vigente, previa evaluación de riesgo por puesto de trabajo elaborada por el responsable de higiene y seguridad y/o Aseguradora de Riesgo de Trabajo, para la determinación y recomendación de los mismos.- 3- Anexo I de la Resolución SRT N° 46/2018 (vigencia) y Artículo 5 de la Resolución SRT N° 37/10- Formulario de Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) del establecimiento inspeccionado, indicando la existencia o no de riesgos en los distintos puestos de trabajo relevados y detallados en observaciones.- Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 (Decreto Reglamentario N° 302/18).-

Fdo.: Caminos Mónica Delegada Zonal General Roca.-

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE RÍO COLORADO

Río Colorado, 8 de junio de 2026

El Municipio de Río Colorado con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 559, Teléfono N° 02931-432326, que Declarense Caducas las concesiones de Contreras Julio César Secc C- Fila 6 N° 17 y González Abelardo Nicho Oeste N° 23B, conforme a lo previsto por el Artículo N° 18 del Reglamento del Cementerio Municipal, quedando en poder de la Municipalidad de Río Colorado que le dará el destino que estime corresponder.

Duilio Minieri, Intendente.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Lucho Dos" Nombre del Solicitante: Lucero Claudio Guillermo. Expte. 45.310-M-2020.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3478983.04 X 5519400.00 Y 3482482.00 X 5519400.00 Y 3482482.00 X 5519050.00 Y 3481290.00 X 5519050.00 Y 3481290.00 X 5517880.00 Y 3478800.00 X 5517880.00 Y 3478800.00 X 5514880.00 Y 3477800.00 X 5514880.00 Y 3477800.00 X 5515880.00 Y 3475800.00 X 5515880.00 Y 3475800.00 X 5517880.00 Y 3474906.12 X 5517880.00 Y 3474906.12 X 5518880.00 Y 3478983.04 X 5518880.00 Y 3478983.04 X 5519400.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3475451 X=5518474 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Luis Alberto Torres. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Lucho Dos", Expte. N° 45.310-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería. -

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Sra. Díaz, Irma Liliana (DNI 20.122.406), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, proceda a Formular el Descargo correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Calle 14 Alto del Este N° 2551, correspondiente al Plan 80 Viviendas, en la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación. -

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional. -

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 21645

5-2026-001078

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados: "Basualdo, Alicia Beatriz c/ Malosetti Pettirossi, Carlos Roberto s/ Usucapión", expediente BA-02638-C-2025 cita y emplaza a Carlos Roberto Malosetti Pettirossi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-P-420-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados ut supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: QALG-CMVR).- Publíquese por diez (10) días. San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026. Fdo: María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 21747

1-2026-000004

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, comunica que en los autos caratulados "Peralta, Julia Beatriz s/ Quiebra - Pedido de Quiebra, Quiebra" Expte. VI-00591-C-2025, en fecha 10/04/2026, se decretó la quiebra de Julia Beatriz Peralta, DNI N° 23.069.725, CUIT N° 27-23069725-1, con domicilio en calle 102 N° 170 de la localidad de Viedma. Se ha designado como síndica: Jéssica Romina Reali, quien constituye domicilio constituido y domicilio real en calle Laprida N° 585, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, domicilio electrónico: estudioviedma18@hotmail.com.

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención los días lunes y miércoles de 15hs a 20 hs y los días martes y jueves de 14hs a 18hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente al número 2920510029.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 03/08/2026 para que los acreedores presenten -ante Síndica, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por cinco (5) días. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 26 de mayo de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21723

5-2026-001124

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDBSEN hace saber a Natalí Damaris Cader, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Legajo N° MPF-VI-00576-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...VIEDMA, 09-03-2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDBSEN hace saber a Miguel Alejandro Kreiber, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ DESAPARICION DE PERSONAS", Legajo N° MPF-VI-01366-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 14-04-2026. Autos y Vistos:...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora....-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDBSEN hace saber Ana Cecilia Pierantoni, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ DAÑO", Legajo N° MPF-VI-00595-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 06-04-2026. Autos y Vistos: ...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDBSEN hace saber Ángel Javier Fochezatto, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ HURTO", Legajo N° MPF-VI-01465-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-05-2026. Autos y Vistos:...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDBSEN hace saber Bruno Sebastián Huinca, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-00255-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 03-03-2026. Autos y Vistos: ...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Edicto N° 21797
5-2026-001215

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "LA SIRENUSE S.R.L. S/ QUIEBRA" EXPTE VI-01179-C-2022 se ha decretado la quiebra de LA SIRENUSE S.R.L., CUIT N° 30709681822, con domicilio en calle Van Gogh 159 de San Carlos de Bariloche, e inscripta en el Registro bajo el Tomo: LV, Libro: III, Folio 255/259 bis, Número 3812; 2) El síndico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901

de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 27/07/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 10/08/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 12/08/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 08/09/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 22/09/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 06/10/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 21/10/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 04/11/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 03/12/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de LA SIRENUSE S.R.L. pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 02 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

Edicto N° 21801
5-2026-001218

El Dr. SANTIAGO V. MORAN Juez de la UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N° 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MARCOLINI RODRÍGUEZ, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. SILVANA NAVARRO sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "FERNANDEZ, PAOLA IVANA s/ QUIEBRA", Expte. BA-00421-C-2026 se ha decretado la quiebra de PAOLA IVANA FERNANDEZ, DNI N° 35.597.663, con domicilio en calle Rosa Viscay N° 331, Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro; 2) El síndico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 18/06/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 02/07/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 06/07/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 18/08/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01/09/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 15/09/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 29/09/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 14/10/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 11/11/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de PAOLA IVANA FERNANDEZ, pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Jorgelina Pazos, que en los autos "FIGUEROA DAMIAN S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-00666-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-05-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP). - III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..."

Edicto N° 21815
5-2026-001194

La Dra. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 11, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Y Edith L González Subcoordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, Cita a Hernandez Nahuel Enrique DNI 44430355 para que dentro del plazo de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dra. Gabriela Lapuente - Jueza.-

Cipolletti, 03 de junio de 2026.-

Edicto N° 21826
5-2026-001260

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos, del causante Sr. Patrizio Scaramucci DNI 92867937 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Scaramucci, Patrizio y Otros c/ Portillo, Ariel Nazareth y Otros s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios", BA-01419-C-2022 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Link para ingresar a la demanda <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Código para contestar demanda: NVYO-CWFI. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21827
5-2026-001261

Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera de Trabajo, sito en calle San Luis N° 853 2° piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Robles Alarcon Sonia Haydee c/ Sierra Teresa Beatriz y Otros s/ Ordinario -Reclamo Ley de Contrato de Trabajo" (Expte. N° RO-01021-L-2021), íntima a la parte demandada, Dalma Gabriela Martín, a comparecer a estar a derecho en la presente causa dentro del término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial durante Dos días a cargo de la parte actora.

General Roca, 03 de junio del 2026 .

---●---

Edicto N° 21843
5-2026-001268

Mauro Alejandro Marinucci Juez, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a los Sres. Daniel Nicolas Browne, DNI 38.811.144 y Daniel Oscar Padilla, DNI 33.291.864, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los autos "Maidana, Veronica Natalia c/ Browne, Daniel Nicolas y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° CI-00975-C-2024), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.) Publíquese por dos días. Cipolletti, 5 de junio de 2026.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Joan Ricardo Jesus Aramburu, DNI N° 33.002.644, que en los autos "Julieta Eliana Azaroff s/ Desobediencia" MPF-VI-00396-2026 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-05-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

---●---

Edicto N° 21845
5-2026-001271

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones sito en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Iza, Sabrina Belen' c/ 'Santibañez, Tomas Maximiliano' s/ Homologación", (Expte. N° VR-00700-F-2025), Notifica al Sr. Tomás Maximiliano Santibañez, DNI N° 43.138.880, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 129 y ccdtes. CPCyC) Publíquese edictos por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).- Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 21840
5-2026-001231

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar.

gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial de Villa Regina, sito en Avda. Gral. Paz 664, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Caifal Isaias Adrian - DNI 35.747.516 - en autos caratulados "Caifal, Isaias Adrian s/ Sucesión Intestada" - Expte. VR-00288-C-2026. Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 5 de junio de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---●---

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 42ª Nominación de la ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "Larusse, Marcelo Agustín c/ Agüero, Marcos Javier - Abreviado - Otros - Tram. Oral", Expediente SAC N° 13762755, cita y emplaza al demandado Sr. Marcos Javier Agüero, DNI N° 28.981.242, para que dentro del plazo de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal, conteste la demanda o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de ley. La presente citación se efectúa conforme lo ordenado por decreto de fecha 21/04/2026, que en su parte pertinente dispone: "Córdoba, 21/04/2026. Atento lo solicitado; constancias obradas en los presentes, cítese y emplácese al demandado Sr. Marcos Javier Agüero DNI 28.981.242, para que dentro del plazo de veinte días, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley, todo ello, en los términos ordenados por decreto del 19/5/2025 a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio que surge de autos y de los informes del Tribunal Federal Electoral. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Fdo.: Carmona María Carolina, Secretario/a de Primera Instancia. Sueldo Juan Manuel, Juez/a de Primera Instancia."

Asimismo, el decreto de fecha 19/05/2025, en su parte pertinente, dispone: "Córdoba, 19/05/2025. Proveyendo a la presentación precedente y por remisión al escrito inicial: Agréguese boleta de aportes. Por presentados, por parte y con el domicilio legal constituido. Hágase saber a las partes que el presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.555, Protocolo de Gestión aprobado en A.R. N° 1550, Serie "A" de fecha 19/02/2019 y Protocolo de Gestión aprobado en A.R. N° 1735, Serie "A" de fecha Expediente SAC 13762755 - Pág. 1 / 2 2/12/2021, en su mérito, admítase y dese al presente trámite de proceso oral. Cítese y emplácese a la demandada para que en el plazo de veinte (20) días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley. Por ofrecida la prueba documental acompañada. Téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber a las partes que se encuentran a su disposición en el sitio web del Poder Judicial www.justiciacordoba.gob.ar los instrumentos que regulan el proceso oral civil. Requierase a las partes y a sus abogados que denuncien números telefónicos y correos electrónicos que reconozcan como aptos para recibir comunicaciones... Dese intervención al MPF. Fdo.: Carmona María Carolina, Secretario/a de Primera Instancia. Sueldo Juan Manuel, Juez/a de Primera Instancia." Texto Firmado digitalmente por: Carmona María Carolina Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia Fecha: 2026.06.03.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Francisco Marano, hace saber a Curaqueo Edgardo Víctor, DNI N° 12.382.696, que en los autos "Fiscalía N° 2 c/NN s/ Daño, legajo N° MPF-VI-01457-2026" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-05-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada." fdo. Ricardo Pridebailo - Agente Fiscal Adjunto.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Enriquez, Carlos Javier, DNI N° 37213926, que en los autos "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/ Lesiones" N° MPF-VI-03071-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-04-2026.-...a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante en fecha de notificarse de la disposición de archivo...En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación de la Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP..Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, que el Art. 129 último párrafo de CPP dispone que en el plazo de 5 días de notificado la presente confirmación de archivo, a la víctima le asiste el derecho de constituirse en parte querellante y peticionar al juez la conversión de la acción pública en privada.- Fdo. Dr. Hernán Trejo Fiscal Jefe.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Epulef, Marcos Andrés, DNI N° 32709834 y a Linares, Natali Yael Daiana, DNI N° 39868232, que en los autos "Epulef Marcos Andrés s/ Desobediencia" N° MPF-VI-03472-2025, "Epulef Marcos Andrés s/ Desobediencia Judicial" MPF-VI-03072-2025 y "Fiscalía N° 8 s/Inv. Desobediencia" N° MPF-VI-03540-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-11-2025. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Epulef Marcos Andrés s/ Desobediencia" N° MPF-VI-03472-2025 y las caratuladas de igual manera con número de legajo MPF-VI-03072-2025 y MPF-VI-03540-2025, en trámite ante este Ministerio Público Fiscal correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, y; Considerando:...Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad los Art.s 96, inc 1) y 128, inc. 4) del C.P.P.-II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 del CPP.III...IV.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procedase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---●---

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Juzgado Federal de General Roca

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Navarro, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Meza, Edgardo Joaquín s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. n° 10209/2025), se cite a Edgardo Joaquín Meza, DNI 33.660.770 para que comparezca a juicio a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Mayo 2026.

---●---

El Juzgado de 1° Instancia y 44 Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en los autos "Aguirre, Carlos Alberto y Otro c/ Sucesores de Rojas, Carlos Oscar y Otros - División de Condominio - Tram. Oral" Exp 8665844, ha dictado las siguientes resoluciones: Sentencia Número: 230. Córdoba, 26/12/2025. Y Vistos... Y Considerando...Resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda de división de condominio; en consecuencia, ordenar la venta por remate público del inmueble inscripto en la Matrícula 480048. II. Imponer las costas a la parte demandada. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Alberto Aguirre y Lisandro Caronni en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil setecientos trece con treinta centavos (\$565.713,30). Protocolícese, hágase saber. Firmado: Lucía Laferriere Juez. Otra resolución: Auto Número: 59. Córdoba, 1/04/2026. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Rectificar la Sentencia N° 230 de fecha 26/12/2025 y en consecuencia en el Resuelvo donde dice "...Matrícula 480048..." debe decir "...Matrícula 80048...". Protocolícese y hágase saber. Firmado: Lucía Laferriere Juez.

---●---

Edicto N° 21492
5-2026-000383

La Sra. Jueza de Familia Sustituta, Carolina Pérez Carrera, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Guerrico 624 de esta ciudad, secretaria N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que se crea con derecho a formular oposición a la solicitud de cambio de nombre y supresión de apellido de la Sra. Vania Ainhoa Henríquez Iparraguirre - DNI 48554056, en autos caratulados: "Henríquez Iparraguirre, Vania Ainhoa s/ Modificación de Nombre", Expte. N° LB-00114-F-2025. La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273).

Secretaria, Luis Beltrán, 04 de mayo de 2026.

Erica V. Lavin Larregain, Secretaria de Familia.-

---●---

Edicto N° 21546
5-2026-000959

La Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza de familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos: "San Martín, José Narciso c/ Soto Haydee Julieta S/ Divorcio" (Expte. N° RO-31987-F-0000), cita a la Sra. Haydee Julieta Soto (DNI 93747815) por el término

de Quince (15) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses.-

General Roca, 7 de mayo del 2026.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 21556
5-2026-000938

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N); en autos caratulados: "Segovia, Daniel Alejandro' y 'Segovia, Lautaro Martin' c/ 'Segovia, Martin Andres' s/Nombre" Expte. N° VR-00371-F-2026 cita y emplaza conforme lo dispuesto por el Art. 222 CPF haciendo saber que el Sr. Daniel Alejandro Segovia DNI 45.211.626 y el Sr. Lautaro Martín Segovia DNI 47.375.573, han promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando la supresión del apellido Segovia y consignar en su lugar el apellido Aguiar. Déjese constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) una vez al mes, por el lapso de Dos meses. Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 20739
5-2026-000009

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos caratulados: "Enriquez, Raúl Oscar s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento BA-00981-C-2024", cita al Señor Enriquez, Raúl Oscar DNI N° 10.145.099, bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto del ausente. Publíquense edictos una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte y en la página Web del Poder Judicial.-San Carlos de Bariloche, 6 de febrero 2026.-

Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21847
5-2026-001311

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Colhuan, Diara Nair' S/ Cambio De Apellido Expte. Nro.BA-01399-F-2026", a dispuesto hacer saber que la Sra. Colhuan Diara Nair, DNI 48.390.476, ha solicitado la supresión de su apellido paterno Colhuan. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF) La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026.-

Edicto N° 21850
5-2026-001273

La Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia,, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Painen Marisa Alejandra C/ Herederos De Contreras Marcelino S/ Filiacion " (Expte. N° RO-01563-F-2026), O.T.I.F. a cargo de Agustina Bagliani, Secretaria y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, atento lo dispuesto por el art. 129 CPC RN, cita como personas inciertas a los sucesores de quien vida fue Sr. Marcelino Contreras (DNI 8431904) por el término de Diez (10) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los representen, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 8 de junio del 2026 .

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

Edicto N° 21851
5-2026-001295

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Arriagada Arriagada Mario Gaston, DNI N° 92.764.181, en el proceso RO-03293-C-2025 "Arriagada Arriagada Mario Gaston S/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de junio de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21852
5-2026-001300

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hector Gabriel Cora, DNI 21.886.999, en el proceso RO-01967-C-2026 "Cora Hector Gabriel S/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de junio de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21853
5-2026-001232

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664 cita por el término de Treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Dilletti Maria Victoria, DNI 9.744.636, en autos caratulados "Dilletti, Maria Victoria S/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00293-C-2026). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA.-

Villa Regina, 8 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 21854
5-2026-001251

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de Martín Darío Winschel, Coordinación OTIC transitoria a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: *oticvillaregina@jursionegro.gov.ar*, con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de Gracia Zumbo, DNI 93.499.731 a presentarse en los autos "Zumbo, Gracia S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00270-C-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un día. Villa Regina, 8 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria

---●---

Edicto N° 21855
5-2026-001297

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Electra Yolanda Calvo (DNI N° F1.227.778), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Calvo, Electra Yolanda S/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00979-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 08 de junio de 2026.

Edicto N° 21856
5-2026-001314

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. Dominga Nora Pulgar - DNI n° 3.861.083, a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días a estar a derecho en los autos caratulados: "Pulgar Dominga Nora s/ Sucesion - Sucesión Intestada - Expte VI-01014-C-2026". - Publíquese por un (1) día. Se hace saber que la acción fue iniciada por la Defensoría de Pobres y Ausentes, por lo que la publicación debe ser gratuita. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás .-Coordinadora OTICCA. Viedma, 08 de junio de 2026.

Edicto N° 21857
5-2026-001317

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Inés Serrano (DNI N°12.382.711) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Serrano, Maria Ines s/ Sucesion - Sucesión Intestada"- VI-01192-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 8 de junio de 2026.

Edicto N° 21858
5-2026-001303

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina M. Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Rolando Reynoso DNI 10.099.219, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Reynoso, Raul Rolando s/ Sucesion - Sucesión Intestada" Expte. VI-01516-C-2025.- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora OTICCA. Viedma, 08 de junio de 2026.

Edicto N° 21859
5-2026-001290

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ángel Ullua, L.E. 3.543.905 y Elsa Delia Mares, DNI F9.950.381, en los autos: SA-00141-C-2026 "Ullua, Angel y Mares, Elsa Delia s/ Sucesion Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. Secretaria, emitida en la fecha de la firma digital. -

Daniel Gutiérrez, Secretario. -

Edicto N° 21860
5-2026-001321

Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso, Secretaria Coordinadora de OTIF Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinadora Sra. Paula Pérez, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos: "Lopez, Jessica Romina c/ Huilcapan, Fernando Andres y Huilcapan, Pablo Andres s/ Alimentos (P/C N° D-2RO-3828-F16-17 N° D-2RO-4493-F16-18)" (Expte. N° RO-27118-F-0000) cita al demandado Sr. Pablo Andrés Huilcapan., DNI N° 18.547.438 por el término de Cinco días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día. General Roca, 8 de junio de 2026.

Dra. Agostina Bagliani, Coordinadora de OTIF.

Edicto N° 21864
5-2026-001289

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Berto Edgardo Palma DNI 13.714.470, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Palma, Berto Edgardo s/ Sucesión Intestada BA-01340-C-2026)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21865
5-2026-001336

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jursionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lorenzo Jorge Ramasco, DNI: M7.306.464, y EVA ALVAREZ, DNI: F6.129.760, en autos caratulados "Ramasco, Lorenzo Jorge y Alvarez, Eva s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00160-C-2026.-. Publíquese por día en el Boletín Oficial .- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Choele Choel, 09 de junio de 2026.-

Edicto N° 21866
5-2026-001340

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Cristina Nieto (DNI: 4.482.961) y a los presuntos herederos del Sr. Raúl Nieto (DNI: 10.105.258), para que se presenten en el término de treinta (30) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se procede a notificarlos del proveído que textualmente dice: "Viedma, 18 de junio de 2025. (...) regulanse provisoriamente en este estado los honorarios profesionales del Dr. Omar Fabricio Mallemaci en la suma equivalente a 5 Jus (art. 6, 7, 9 y 44 de la Ley 2212). Notifíquese conforme art. 9 inc. A del Anexo 1 de la Acordada 36/2022 y cúmplase con la ley D869. Fdo: Julieta Noel Díaz - Jueza Subrogante, en autos caratulados: "Ladron De Guevara Zapata Emilce Renee Felipa s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N°: VI-30107-C-0000). Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 09 de junio de 2026.

Edicto N° 21867
5-2026-001335

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Ernesto Scavo DNI N° 23270415 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: VI-01196-C-2026 "Scavo, Carlos Ernesto s/ Sucesion - Sucesión Intestada". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 09 de junio de 2026.

Edicto N° 21868
5-2026-001327

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Israel Adalberto López (DNI N° 5.306.910) y Rita Diaz Gómez (DNI N° 3.573.144), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lopez, Israel Adalberto y Diaz, Gomez Rita s/ Sucesion - Sucesión Intestada" VI-00415-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 9 de junio de 2026.

Edicto N° 21846
5-2026-000012

El Dr. Victorio Nicolas Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Lucia Meheuech, Coordinación Otil a mi cargo, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Ibarra Franco Dagna Marlene y Otros c/ Proa S.A. s/ Reclamo (Proa SA en Quiebra (Sindico Ctr Nestor Emerson Martos)) (Expediente N° RO-06159-L-0000), Cita por el término de Diez (10) días a los herederos de la causante Sra. Lidia Esther Muñoz -DNI 16.352.592 para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor Oficial conforme lo establecido en el artículo 49 inc. 5 del C.P.CyC.

Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.

General Roca, 8 de Junio de 2026.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora de OTIL.

---●---

Edicto N° 21848
5-2026-001073

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad , en autos "Andes S.A. c/ Veraldi, Felix Gabriel y Otros s/ Ejecutivo (C)" expte N° BA-21577-C-0000, intima a Andes S.A.C.I.A.I.F.M y S (30-70954066-8) para que en el plazo de 10 días se presente por sí o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y de continuar el juicio según su estado (artículo 49, inciso 6º, del código procesal). Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche 8 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21861
5-2026-001330

La Dra. Laura A. Clobaz, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, a cargo del Secretario Coordinador Dr. Fernando de La Calzada, sito en Angel Gallardo 1299, PB, de esta Ciudad, cita y emplaza por el termino 21 días al Sr. Marino Eber Ariel, DNI 29.682.026, a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en los autos caratulados "'Cedero, Mariel Alejandra' en Rep. de 'Marino Cedero, Olivia' c/ 'Marino, Eber Ariel' s/ Privacion de la Responsabilidad Parental y Supresion de Apellido Paterno" - Expte. N°: BA-01275-F-2024, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad del domicilio informado por RENAPER.

San Carlos de Bariloche, 09 de junio de 2026.

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador O.T.I.F.

---●---

Edicto N° 21863
5-2026-001316

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados: "Aguado, Olga c/ Sucesores De Villar Matus, Transito s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" BA-17357-C-0000 , cita y emplaza a herederos de Transito Villar Matus DNI 6.490.571 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-173-08 para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de quince días (15) , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Notifíquese, con adjunción link: https://drive.google.com/drive/folders/16Q944P2-CFlqKSOco2uK_xI7Mql67eSG el cual permite acceder a la demanda y documental. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21862
5-2026-001284

La Dra. Paola Bernardini, quien cumple funciones en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, provincia de Río Negro, cita a presentarse a todos los acreedores de la Sra. Michelena Quiñena, Allelen Maria CUIT 27-32606687-2, en el proceso Michelena Quiñena, Allelen Maria S/ Quiebra - Quiebra, N° EB-00041-C-2026. Se informa que se ha declarado la quiebra de la Sra. Michelena, habiéndose designado como Síndica a Rodriguez, Maria Del Rosario, con domicilio procesal constituido en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en contadoravity@gmail.com, teléfono celular 2944-313291. Se informa asimismo que los acreedores tendrán plazo para presentarse, hasta el 08 de julio de 2026 ante el Síndico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio informado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes. Se informa asimismo se ha extendido el plazo hasta el día 10 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día 08 de septiembre de 2026 para que formule el informe general. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 9 de junio de 2026.-

Edicto N° 21849
5-2026-001293

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres Bises o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21871
5-2026-001248

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de Diez (10) días al Sr. Rodrigo Andres Punolef Robledo, DNI N° 92.767.843, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Piccirilli, Elena Emilia c/ Maquinas Patagonicas SRL y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" (Expte. N° CI-00737-C-2025), bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausentes para que lo represente (art. 315 del CPCC). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 9 de junio de 2026.

Edicto N° 21869
5-2026-001304

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Calle Yrigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Garcia Feliciano DNI N° 7.759.610, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos "Garcia Feliciano S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00649-C-2026). Publíquense por Un Día.- Cipolletti, 9 de junio de 2026.

Edicto N° 21870
5-2026-001167

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de

Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Maria Maureira, DNI 14.813.225, para que comparezcan en autos: "Ana Maria Maureira s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-00607-C-2026, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) Día.

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21872
5-2026-001301

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miranda Maximo Lucio, DNI 16407481, para que comparezcan en los autos caratulados "Miranda, Maximo Lucio S/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01517-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día.

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21873
5-2026-001318

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Irigoyen Nro. 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fernando Javier Luquez (DNI 29.656.266), para que comparezcan en autos caratulados "Luquez, Fernando Javier S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01326-C-2026, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día. Cipolletti, 9 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21874
5-2026-001265

Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Saucedo Mercedes, LC 0.230.979, para que comparezcan en autos "Saucedo, Mercedes S/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-01347-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 9 de junio de 2026.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LG LOGÍSTICA GATICA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LG Logística Gatica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios: Gatica Carlos Walter, 65 años de edad, nacido el 5 de Marzo de 1961, divorciado, argentino, policia retirado, DNI 13982695, CUIL 20-13982695-8, domicilio calle México 385, Catriel, Río Negro y Gatica Walter Omar Antonio, 41 años de edad, nacido el 19 de Junio de 1984, soltero, argentino, de profesión abogado, DNI 31066248, CUIT 20-31066248-9, domicilio calle Río Chubut 1861, Cipolletti, Río Negro.

2. Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2026.-

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: calle México 385, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras, y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte

5. Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.-

6. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 726.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Gatica Walter Omar Antonio suscribe la cantidad de 363.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Gatica Carlos Walter suscribe la cantidad de 363.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

7. Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular al Sr Gatica Carlos Walter, DNI 13982695; y como administrador suplente al Sr. Gatica Walter Omar Antonio, DNI 31066248.

8. Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

TRONELLI E HIJOS S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tronelli e hijos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Tronelli Ezequiel Eduardo, D.N.I N° 45.208.221, CUIT 20-45208221-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de noviembre de 2.003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mexico N° 940, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Tronelli Alma Elisabeth, D.N.I N° 47.472.394, CUIT 27-47472394-7, de nacionalidad Argentina, nacida 03 de octubre de 2006, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Mexico N° 940, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución: 03 de febrero de 2026

c) Domicilio social: en Mendoza N° 65 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. A) Comercialización: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la comercialización mayorista y minorista de frutas y verduras. B) Servicio de transporte: Transporte terrestre, transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; capacitar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificaciones de fletamento; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines establecidos, comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Servicios inmobiliario: Prestación de servicios inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, alquiler y administración de bienes y servicios Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N° 2051 y nacional N° 20.266 y modificatoria. D) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. E) Actividades deportivas y

recreativas: la explotación, administración y gestión de instalaciones deportivas y recreativas, tales como gimnasios, centros de entrenamiento, canchas y complejos deportivos, excepto clubes deportivos; la enseñanza, capacitación y prestación de servicios de gimnasia, deportes y actividades físicas en todas sus modalidades. F) Comercialización de artículos deportivos: la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de equipos, indumentaria y artículos deportivos en general. G) Servicios gastronómicos: la prestación de servicios de expendio de comidas y bebidas, con servicio de mesa y/o mostrador, incluyendo cafetería, bar, snack bar y servicios gastronómicos en general.

e) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de duración: 90 años contados a partir de la fecha de su constitución.

g) Capital social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$700.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Tronelli Ezequiel Eduardo, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: setecientos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Tronelli Alma Elizabeth, suscribe el 50% del capital social restante de acuerdo con el siguiente detalle: setecientos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de aporte de capital ante escribano público.-

h) Administración y representación: La administración y representación está a cargo de una o más personas, socios o no, quienes duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular a: Tronelli Ezequiel Eduardo, D.N.I N° 45.208.221, CUIT 20-45208221-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de noviembre de 2.003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en México N° 940, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Tronelli Alma Elisabeth, D.N.I N° 47.472.394, CUIT 27-47472394-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de octubre de 2006, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Mexico N° 940, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

i) Representación Legal: será ejercida por el administrador designado. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de Marcela Inés Nervi, DNI 27.091.734, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

j) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero.

General Roca, 03 de febrero de 2026

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

UNIVERSE LIGHT S.A.S.

La Dra. Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Universe Light Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios: Cristian Edgardo Gentile, DNI N° 23.270.489, CUIT 20-23270489-7, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de noviembre de 1973, profesión: comerciante, estado civil: casado en segundas nupcias con Andrea Alejandra Macri, DNI 25.047.053, con domicilio en la calle Pablo Zizur N° 257 de Carmen de Patagones, Provincia de Bs. As. y Mariela Adriana Ricca, DNI N° 21.808.570, CUIT 27-21808570-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1971, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Perón N° 319 de Carmen de Patagones, Provincia de Bs. As.

2. Fecha del instrumento de constitución: 20 de mayo de 2026

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Schieron N° 1407 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

5. Plazo de duración: 99 años desde su constitución

6. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Edgardo Gentile, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariela Adriana Ricca, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

7. Administración y Fiscalización: Administrador titular: Mariela Adriana Ricca, DNI N° 21.808.570, CUIT 27-21808570-4 de nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1971, con domicilio real en la calle Perón N° 319 de Carmen de Patagones, Provincia de Bs. As., quien constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: Cristian Edgardo Gentile, DNI N° 23.270.489, CUIT 20-23270489-7, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de noviembre de 1973, con domicilio real en la calle Pablo Zizur N° 257 de Carmen de Patagones, Provincia de Bs. As., quien constituye domicilio especial en la sede social. Ambos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

8. Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dra. Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

GML LAB S.A.S

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GML Lab Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Javier Alberto Mainete, D.N.I N° 18.173.447, CUIT N° 20-18173447-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Abril de 1967, profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Paseo de los Olivos N° 223 Depto. 1 PB de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y Claudia Beatriz Venier, D.N.I N° 24.726.332, CUIT N° 27-24726332-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de Junio de 1975, profesión médico, estado civil soltera, con domicilio en la calle Garrone N° 362 5° Piso Depto. D de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 18 de Mayo de 2026.-

Domicilio de la sociedad y de su sede: Irigoyen N° 674, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. De ser necesario, por el tipo de actividad, la sociedad actuará a través de una persona habilitada para dicha actividad o un profesional de la misma.

Plazo de duración: 99 años

Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudia Beatriz Venier, suscribe la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) representado por 2.500.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Javier Alberto Mainete, suscribe la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) representado por 2.500.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en partes iguales entre los dos socios, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Designar Administradora titular a: Claudia Beatriz Venier, D.N.I N° 24.726.332, CUIT N° 27-24726332-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de Junio de 1975, profesión médico, estado civil soltera, con domicilio en la calle Garrone N° 362 5° Piso Depto. D de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Designar Administrador suplente a: Javier Alberto Mainete, D.N.I N° 18.173.447, CUIT N° 20-18173447-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Abril de 1967, profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Paseo de los Olivos N° 223 Depto. 1 PB de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social para la recepción de las notificaciones.

Representación legal La representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Dra. Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

HÁBITAT SUR

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hábitat Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Irrazabal Nestor Luis, DNI N° 33.658.369, N° de CUIT: 20-33658369-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Radales 878, de la localidad de Dina Huapi, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/06/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Establecer la sede social y domicilio en la calle Los Radales 878, de la localidad de Dina Huapi, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, en forma enunciativa y no taxativa, la sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades vinculadas al turismo y servicios relacionados: Servicios de Hospedaje y Alojamiento Turístico: explotación, administración y gerenciamiento de establecimientos de alojamiento turístico (hoteles, hosterías, casas de hospedaje, cabañas, campamentos, etc.) en la Provincia de Río Negro o en cualquier otra ubicación de la República Argentina, con todos los servicios complementarios propios de la actividad hotelera. Podrá celebrar contratos de arrendamiento, comodato o gestión sobre inmuebles destinados a alojamiento; prestar servicios de recepción, limpieza, gastronomía, organización de eventos

para huéspedes y demás prestaciones usuales en la industria hotelera. Servicios de Agencia de Turismo y Experiencias: organización, promoción y comercialización de excursiones, traslados de pasajeros, paseos turísticos, actividades de turismo aventura, ecoturismo, turismo cultural y toda otra experiencia turística dentro y fuera de la Provincia de Río Negro. Incluye la contratación o prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, alquiler de vehículos con y sin chofer, servicios de guiado turístico, coordinación de itinerarios, venta de paquetes turísticos propios o de terceros, reservas de alojamiento de terceros, y en general la intermediación turística conforme a la normativa vigente. Podrá operar como agencia de viajes y turismo, gestionando paquetes integrales de viajes, pasajes, alojamiento, seguros de viajero y demás servicios turísticos. Servicios Complementarios y Comercialización: desarrollo de campañas de promoción turística, publicidad y marketing de destinos y servicios turísticos; diseño y venta de merchandising, artesanías, recuerdos regionales y productos locales asociados a la marca "Hábitat Sur"; organización de eventos culturales, gastronómicos y artísticos con fines turísticos; explotación de locales gastronómicos, peñas folclóricas, ferias o centros culturales vinculados a la actividad turística; y cualquier otra actividad complementaria que contribuya al desarrollo del objeto principal. Estas enunciaciones de actividades son meramente ejemplificativas y no limitativas, quedando comprendida en el objeto social toda otra actividad lícita conexas o relacionada con las mencionadas, en la medida que resulte conveniente para los fines de la sociedad. Organización Integral de Eventos (MICE); Planificación y ejecución de congresos, ferias, exposiciones, eventos corporativos, bodas de destino y competencias deportivas de montaña. Comercialización de Indumentaria: Compra, venta, importación y exportación (mayorista y minorista) de ropa técnica, calzado deportivo y vestimenta para nieve y aire libre. Venta de Artículos de Montaña: Comercialización de equipos de esquí, snowboard, camping, náutica y accesorios tecnológicos para deportes extremos. Servicios de Rental: Explotación de locales para el alquiler de equipos de nieve, bicicletas (MTB/Eléctricas) y equipamiento técnico para turistas. Producción y Marca Propia: Diseño, confección y fabricación de indumentaria y accesorios bajo marca propia o licencias de terceros. Técnica y logística para Eventos: Alquiler de sonido, iluminación, pantallas, escenarios y servicios de catering externo para eventos no limitados a huéspedes. Capacitación y Consultoría: Dictado de cursos de seguridad en montaña, primeros auxilios y asesoría estratégica a otras empresas turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 735.600,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Irrazabal Néstor Luis, suscribe la cantidad de 735.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Irrazabal Nestor Luis, DNI N° 33.658.369, N° de CUIT: 20-33658369-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Los Radales 878, de la localidad de Dina Huapi, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Lopez Padin María Belen, DNI N° 38.992.944, N° de CUIT: 27-38992944-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/11/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ombú 3696, Barrio Las Victorias, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31/03 de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01/06/2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

TRANSPORTE – CARGAS MAIK S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Transporte – Cargas Maik Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Francisco Ocampo Tapia, edad 48 años, estado civil: casado, nacionalidad boliviana, profesión Comerciante, domicilio real en la calle Avenida Colón, nro. 578, localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, provincia de Río Negro, DNI N° 93.041.956, nro. de CUIT 20-93041956-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 8 de septiembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Avenida Colón, nro. 578, localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 644.400,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Francisco Ocampo Tapia, suscribe la cantidad de 644.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Francisco Ocampo Tapia, duración en el cargo indefinida. Administrador suplente: Elba Nina Ramos, duración en el cargo indefinida. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: calle Avenida Colón, nro. 578, localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, provincia de Río Negro

g) Representación legal: Francisco Ocampo Tapia

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**POTENCIAR ENERGÍA PATAGÓNICA S.A.S**
Cambio de Administrador

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día el acta complementaria de fecha 05 de junio de 2026, designación de Administrador de la Sociedad denominada "Potenciar Energía Patagónica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. . Que por acta complementaria de fecha 05 de junio de 2026, se tratan y somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: Punto Primero: Designación de dos Accionistas para Aprobar y Firmar el Acta de la Asamblea: Se designa a los accionistas Jessica Ferrari y Carlos Mauricio Martínez Valenzuela para aprobar y firmar el acta, lo que es aprobado por los accionistas por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Punto Segundo: Renuncia de Administradora, y Designación de Administrador Titular: Toma la palabra Jessica Ferrari, quien manifiesta que a fin de un mejor desenvolvimiento económico de la empresa, es necesario fijar el número de administradores en uno, presentando su renuncia a la designación de Administradora

en este acto. Acto seguido, se deja constancia que el único administrador titular será Carlos Mauricio Martínez Valenzuela conforme su designación en la constitución de la empresa, motivos expuestos que son aprobados por unanimidad. A continuación se trata el tercer punto del orden del día. Finalmente toma la palabra el señor Carlos Mauricio Martínez Valenzuela, quien manifiesta que ante las designaciones efectuadas y aprobadas es necesario modificar II. Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo, las que se proponen quedan redactadas de la siguiente forma:

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Carlos Mauricio Martínez Valenzuela, D.N.I. N° 92.863.859, de nacionalidad chileno, nacido el 21 de marzo de 1973, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle casa 286 S/N Plaza Huincul Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las 13.30 horas, previa lectura, ratificación y firma de la presente.

Ciudad de General Roca, 08 de junio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

DIAR SA

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Diar S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Juan Omar Diaz D.N.I 14.759.850, Vicepresidente: Laura Soria D.N.I 14.759.515, Director Titular: Alejandra Diaz D.N.I 34.019.513, Director Titular: Mariana Diaz D.N.I 33.034.124, Director Suplente: Jorge Herrera D.N.I 31.552.165, Director Suplente: Emilio Barbagelata D.N.I 27.987.852, Director Suplente: Andrés Gallardo D.N.I 29.584.056, Director Suplente: Miguel Ángel Diaz D.N.I 10.985.911 Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 24 de octubre de 2025.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

DIAR SA

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de DIAR S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Juan Omar Diaz D.N.I 14.759.850, Vicepresidente: Laura Soria D.N.I 14.759.515, Director Titular: Alejandra Diaz D.N.I 34.019.513, Director Titular: Mariana Diaz D.N.I 33.034.124 Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 24 de octubre de 2025.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

PATAGONIAN FRUITS S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Patagonian Fruits SA, que según acta de la Asamblea General Ordinaria del 4 de febrero de 2026, queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sanchez, Hugo Osvaldo, D.N.I. 7.578.609, Director titular y Vicepresidente: Sanchez, Nicolás Esteban, DNI 29.049.711, Director Titular: Sanchez, Federico Hugo, DNI 22.920.734, Director Suplente: Sanchez, Ernesto Gustavo, DNI 22.920.735, Sindico Titular: Gorsky, Alejandro Abraham, DNI 7.871.525, Sindico Suplente: López Mayer, Lisandro, DNI 26.311.103.

General Roca 4 de mayo de 2026.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en la calle Pje Juramento N 163 de la Ciudad de S.C de Bariloche, titular del Registro Público ordena, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario, por un (1) día que se tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Pablo Cristian Caneva, DNI 23.351.512, fijando domicilio real y legal en la calle Saihueque 262, Barrio Rancho Grande, Km 6 Av. Pioneros, San Carlos de Bariloche, prov. de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar de la publicación.

Bariloche.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

---●---

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca ,ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Silvina Videla DNI 21.865.152. tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Eva Perón N° 666 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. -

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 18 de Mayo de 2026.-
Publiquese edicto.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CREDSUR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y

Modificación Art. 4to del Estatuto Social

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de fecha 01-12-2025, y acta de reunión social del 02-12-2025, de Credsur S.R.L.. Mediante instrumento privado de fecha 01 de diciembre de 2025, los Sres. Grill José Francisco, DNI 34.373.265, CUIT 20-34373265-2, argentino, nacido el 01 de abril de 1989, ocupación: empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle El Buque 99 – Playa Serena -, de la localidad de Las Grutas, Provincia de Río Negro; y el Sr. Iturrioz Ignacio, DNI 35.599.272, CUIT 20-35599272-2, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de octubre de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Moreno (este) 92 Centro, de la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro Ceden, Venden y Transfieren: Grill José Francisco vende, cede y transfiere a la Cesionaria, Sanchez, Mónica Susana, DNI N° 11.932.290, ochocientas (800) cuotas sociales, pactándose el precio total de la presente cesión en: pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00); e Iturrioz Ignacio vende, cede y transfiere a la Cesionaria, ochocientas (800) cuotas sociales, pactándose el precio total de la presente cesión en: pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00). Consecuentemente, por acta de reunión de socios de fecha 02/12/2025, se aprueba la cesión de cuota sociales por unanimidad, y la modificación del art. 4to. del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00.-) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Grill José Francisco, suscribe la cantidad de un mil doscientas (1.200,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (b) Iturrioz Ignacio, suscribe la cantidad de un mil doscientas (1.200,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (c) Sanchez Mónica Susana, suscribe la cantidad de un mil seiscientas (1.600,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se encuentra integrado en efectivo, en su totalidad. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.-

Dra. Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA COMAHUE

La Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Comahue", con domicilio en calle Sarmiento Nro. 401 de la localidad Río Colorado Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

- a) Vendedor: Eduardo Cesar Sorbellini, domiciliado en Belgrano N° 936 de Río Colorado, provincia de Río Negro, casado, DNI N° 21.388.428
- b) Compradora: Paola Alarcon, domiciliada en Punta Alta N° 855 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, casada, DNI N° 26.776.973
- c) Importe: U\$S 302.000,00

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Choele Choel, 03 de Junio de 2026.

Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 29 de junio de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena la LGS artículo 234, in fine;

Tercero: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por la LGS, artículo 234, inciso primero, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de diciembre de 2025";

Cuarto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Quinto: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos";

Sexto: "Remuneración al Directorio: Consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261 in fine." Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS.

Alberto Angel Dotto, Presidente. -

---●---

HUILLIN S.A.

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de julio del 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades No 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2025 (Ejercicio No 44). Consideración del destino de los resultados del ejercicio y del monto registrado en la Cuenta Resultados No Asignados.

- 3) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
- 4) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades No 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente. -

---●---

SANATORIO SAN CARLOS S.A.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio del año 2026 en primera convocatoria a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas segunda convocatoria en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo 710 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firma del Acta de Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al artículo 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2024;
- 4) Consideración de los resultados de los ejercicios y su destino;
- 5) Consideración y ratificación de la gestión de los directorios y su retribución;
- 6) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio (art. 234 de la Ley de Sociedades).

Walter Redondo. Presidente.

SANATORIO SAN CARLOS S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Julio del año 2026 en primera convocatoria a las 12 horas en primera convocatoria y 13 horas segunda convocatoria en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo 710 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la modificación de los artículos noveno, décimo y concordantes del Estatuto Social relativos al régimen de transferencia de acciones.
- 3) Consideración y aprobación del nuevo texto de los artículos modificados del Estatuto Social.

Walter Redondo. Presidente.

---●---

EL OBELISCO S.A.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de julio del año 2026 en primera convocatoria a las 10 horas en primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en el inmueble sede de El Obelisco S.A. sito en Mitre 17 1er piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración, tratamiento y aprobación de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54;
4. Consideración de la gestión del Directorio;
5. Consideración de los resultados de los ejercicios y su destino;
6. Designación de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término estatutario.

Matías Furque. Presidente.

EL OBELISCO S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Julio del año 2026 en primera convocatoria a las 15 horas en primera convocatoria y 15.30 horas segunda convocatoria en el inmueble sede de El Obelisco S.A. sito en Mitre 17 1er piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2.- Consideración de la modificación de los artículos décimo y concordantes del Estatuto Social relativos al régimen de transferencia de acciones.
 - 3.- Consideración y aprobación del nuevo texto de los artículos modificados del Estatuto Social.
- Matías Furque. Presidente.

---•---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la 2da Circunscripción Judicial se convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, a realizarse el día sabado 27 de junio de 2026, a las 10:00 horas en el primer llamado y el segundo llamado a las 10:30 hs en el Salón denominado "Dolce Vitta" sito Calle Mendoza N° 395 , atento a la falta capacidad en la sede del Colegio sito calle Mitre N° 810 primer piso OF. 4 de la ciudad de General Roca, Rio Negro a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 2º) Elección de un miembro del colegio para que actúe como moderador de la asamblea.
- 3º). Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 4º). Determinación de la situación de los asociados que adeudan Cuotas Sociales, la no participación con Voz y Voto en la asamblea.
- 5º). Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Recursos he informe de Fiscalización al 30 de noviembre del año 2.025 encontrándose a disposición de los Asociados un ejemplar para su conocimiento y control en la sede del Colegio,
- 6º). Elección para renovación de vocales suplentes y suplentes del órgano Revisor de Cuentas por vencimiento de mandato (Art. 13 del E. S.).
- 7º). Consideración del aumento de la cuota social y del derecho de colegiación – facilidades de pago y descuentos.

Alcayaga, Laura Mariela, Presidenta. - Rodriguez Silvia Fernanda, Secretaria.

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE LAMARQUE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Lamarque en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.) que se realizará el día de 27 de junio de 2026, en sus instalaciones de Independencia 840, de Lamarque, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria. –
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, y 2025.
- Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares, y dos (2) suplentes por el término de un año.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

José R. García, Presidente. - Cristina Gentile, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA DEL HOSPITAL ARTÉMIDES ZATTI

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Artémides Zatti de Viedma a la Asamblea General Anual Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 16 de julio de 2026, a las 16 horas, en la sala donde funciona la Cooperadora, sita en Rivadavia 391 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar con Presidente y Secretaria el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se hace fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el Ejercicio finalizado el 31/03/2026.

La Asamblea se regirá en un todo de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Institución.

María R. Ferrero de Traverso, Presidenta. - Myrian Teresa Piccotto, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PUERTO SAN ANTONIO ESTE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Puerto San Antonio Este, provincia de Río Negro convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria para el 27 de junio de 2026 a las 18 horas en las instalaciones del Salón Municipal de Usos Múltiples del Puerto del Este para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1. Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y secretario
- Punto 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Cuadros Anexos, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos.
- Punto 3. Informe del Revisor de Cuentas.
- Punto 4. Autorización especial a la Comisión Directiva para la venta de los siguientes vehículos de la Asociación. A) Ford Ranger 2.8 4x2 año 2005 Dominio EXF242. B) Sedan Fiat Siena 1.7 EX año 2003 Dominio EED655. C) Jeep Mahindra 006MM540 año 1997 Dominio BOR069. D) Camión Guerrero AM 813-A1.FV : 9314.

Delia Blanca Ullúa, Presidenta. - Graciela M. Veliz Secretaria. - Francisco O. Castro Tesorero.

---●---

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA
DE CATRIEL Y PEÑAS BLANCAS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación Civil realizará el día 29 de junio de 2026, a las 21 horas, en su sede ubicada en Argentina 290, de la localidad de Catriel.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2°.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.
- 4°.- Aumento cuota social.

5°.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Adrian Otero, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL
ORGANIZACIÓN MADRES CUIDADORAS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Asociación Civil "Organización Madres Cuidadoras" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 26 de junio de 2026 a las 18:00 hs, en la sede sito en calle Diagonal Gutiérrez 282 entre Rolando y Castex, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Autorización al/la representante legal para confeccionar y firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025.

Gloria Beatriz Rodríguez, Presidenta.- Nancy Graciela Bobadilla, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 6493 de fecha 26 de mayo de 2026, Sección Administrativa, Resolución N° 260 de la Inspección General de Personas Jurídicas,

Donde dice:

"Cuatro Mil Trescientos Diecisiete (4.3178)"

Debe decir:

"Cuatro Mil Trescientos Diecisiete (4.317)"

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Movimiento Vecinal por Bariloche

RESOLUCIÓN N° 01/2026

Bariloche, 12 de Mayo de 2026

Atento a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria en su art. 41), esta mesa Ejecutiva se reúne a fin de comunicar al Tribunal Electoral Provincial y Publicar en el Boletín Oficial los resultados de las Elecciones Internas.

Por ello se deja constancia que de acuerdo a la Resolución de la Junta Electoral de fecha 11/ de Mayo del 2026, se resolvió Oficializar y Proclamar a las nuevas autoridades del Partido Político "Movimiento Vecinal por Bariloche", cuyos cargos y nombres se detallan a continuación:

Mesa Ejecutiva del Movimiento Vecinal por Bariloche

Presidente:	Canelo Alfredo Rodolfo
Vice-presidente	Rodriguez Gloria Beatriz
Secretario	Pulpeiro Juan Sebastian
Tesorera	Chiavia Marina de los Angeles
1er. Vocal	Paredes Robles Camila
2do. Vocal	Rodriguez Cristian Alfredo
3er. Vocal	Jaramillo Arias Cinthya Yanett
1º Vocal Suplente	Oses Walter Daniel

2º Vocal Suplente
3º Vocal Suplente

Paredes Anibal Nelson
Maraboli Cecilia

Delegados por el Congreso del Movimiento Vecinal por Bariloche

Miembros Titulares:

- 1 Chiguay Hector Osvaldo
- 2 Paredes Robles Camila
- 3 Jaramillo Arias Cinthya Yanett
- 4 Chiavia Marina de los Angeles
- 5 Pulpeiro Juan Sebastian
- 6 Rodriguez Gloria Beatriz

Miembros Suplentes

- 1 Oses Walter Daniel
- 2 Canelo Alfredo Rodolfo
- 3 Bordon Roberto
- 4 Merino Cecilia Andrea
- 5 Maraboli Cecilia
- 6 Parra Zunilda

--oO--

Vamos con Todos A.P. Alianza

CP CE RIO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71798910-0</td> <td>VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71798910-0	VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA		
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE						
30-71798910-0	VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA						
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME		SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS			
CERTIFICACIÓN y/o INFORME							
SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS							
	<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Matricula</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td>HUGO ALEJANDRO PEACOCK</td> <td>MATRICULADO T° II - F° 53</td> <td>03/07/2023</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0012-00010595</p>  <p>ROCA (R.N.) 06 de Julio de 2023 C.U.I.T. CPCERN 30-51967961-3</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>PAILLALE Firmado digitalmente por F Andrea PAILLALEF Belen Andrea Belen Fecha: 2023.07.06 10:52:23 -03'00'</p> </div> <p>Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p>		Matricula	Fecha Emisión	HUGO ALEJANDRO PEACOCK	MATRICULADO T° II - F° 53	03/07/2023
	Matricula	Fecha Emisión					
HUGO ALEJANDRO PEACOCK	MATRICULADO T° II - F° 53	03/07/2023					

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTA

Señor: VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA

Domicilio Legal: Belgrano 450 – Viedma – Prov. Río Negro -8500

CUIT:30-71798910-0

EXPLICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante quien corresponda emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución N°326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

Rendición de cuentas de ingresos y egresos preparada por VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA C.U.I.T 30-71798910-0 con domicilio Belgrano 450 Viedma Provincia de Río Negro cp. 8500- cuya actividad es servicios de organizaciones políticas, emitida para el Tribunal Electoral Provincial.

Dicha información se refiere a ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido entre el 01/03/23 al 16/04/2023 de la campaña para la elección a Gobernador en la provincia de Río Negro. La preparación y emisión de la Rendición de cuentas y de la información incluida en la misma es una responsabilidad exclusiva de VAMOS CON TODO A.P. ALIANZA.

ALCANCE ESPECÍFICO DE LA TAREA REALIZADA

Mi tarea se limitó únicamente a cotejar la información incluida en la Rendición de cuentas de ingresos y egresos, mencionada en el párrafo precedente, con la siguiente documentación o elemento de respaldo, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal:

- Extractos bancarios Cta. Cte. N° 5460087006
- Comprobantes de gastos
- Rendición de cuentas con ingresos: detallada con aportes y contribuciones de aportantes físicos y egresos detallados por rubro de gastos. Anexo 1

MANIFESTACIÓN O ASEVERACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que la información incluida en la rendición de cuentas de ingresos y egresos que se adjunta como Anexo 1 a la que se refiere el punto "Detalle de lo que certifica" de esta certificación concuerda con la documentación y elementos de respaldo indicado en el párrafo precedente.

General Roca, 03 de Julio del 2023

Hugo Alejandro Peacock, Contador Público Nacional (UNCO) CPCERN T° II F° 53, CUIT 20-122692181-3

**RENDICION INGRESOS Y EGRESOS VAMOS CON TODOS A.P. ALIANZA CUIT 30-71798910-0****1- INGRESOS - Contribuciones y Donaciones Privadas personas físicas**

Nombre Y Apellido	DNI	Importe	Fechas	Detalle
Jaime Arce	20.392.520	\$ 2.000,00	27/3/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Odarda María Magdalena	17.677.663	\$ 1.000.000,00	29/03/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA
Berros José Luis	31.986.638	\$ 1.000.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Jaime Arce	20.392.520	\$ 1.000.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Ornella Infante	25.596.099	\$ 1.000.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Silvia Horne	11.680.681	\$ 1.000.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Silvana Bonet	29.235.138	\$ 500.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Antonella Ramos	32.829.592	\$ 500.000,00	14/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Esteban Jockers	22.766.147	\$ 50.000,00	31/03/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Maria Virginia Galara	26.483.548	\$ 150.000,00	03/04/2023	DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA ALIANZA
Berros José Luis	31.986.636	\$ 1.000.000,00	16/04/2023	EFFECTIVO AL PROVEEDOR
Jaime Arce	20.392.520	\$ 1.000.000,00	16/04/2023	EFFECTIVO AL PROVEEDOR GRAFICA POLAR
TOTAL		\$ 8.202.000,00		

Total de Ingresos	\$ 8.202.000,00
--------------------------	------------------------

Hugo Alejandro Peacock
Contador Público Nacional (UNCO)
CPCERN T° II F° 53
CUIT 20-12262181-3

**2-EGRESOS**

Detalle	Proveedores	Cuit	Comprobante	Fecha	Importe
Otros gastos -Gastos bancarios	Banco Nacion Argentina	30-50001091-2	Extractos bancarios	31/3/2023	\$ 4.728,68
Folletos colores	Coop. De trabajo Editorial Del Pilar	30-70999941-5	00004-0000003	14/4/2023	\$ 1.367.271,32
Impresiones boletas	Grafica Polar SA	30-71539310-3	0002-00000101	14/4/2023	\$ 6.830.000,00
Total					\$ 8.202.000,00

Total de Egresos	\$ 8.202.000,00
Resultado rendición	\$ 0,00

Hugo Alejandro Peacock
Contador Público Nacional (UNCO)
CPCERN T° II F° 53
CUIT 20-12262181-3

JAIME ARCE
20.392.520
RESPONSABLE DE FINANZAS
ALIANZA VAMOS CON TODOS.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO